

AEMAET

Wissenschaftliche Zeitschrift für Philosophie und Theologie
<http://aemaet.de>, ISSN 2195-173X

La Alegría del Amor: Alegrías, Tristezas y Esperanzas*

Josef Seifert**

2016

Resumen

La primera parte de este ensayo comienza con una mención de la riqueza de pensamientos preciosos expresados en *AL*, y con el centro de su mensaje: el amor misericordioso de Dios por cada ser humano. En seguida se refiere a una pequeña parte de sus declaraciones, que acaecederó tendrán el efecto más extendido, pero dan origen a perplejidad, preocupación y tristeza.

*The Text is available under the Creative Commons License Attribution 3. (CC BY 3.0). Fecha de publicación: 24.07.2016.

**Profesor Josef Seifert: Miembro ordinario de la Pontificia Academia pro Vita & Rector Fundador de la Academia Internacional de la Filosofía en el Principado de Liechtenstein.

Correos a través de la organización de: AEMAET c/o. Raphael E. Bexten - Postfach 1101 - 33378 Rheda-Wiedenbrück - Alemania.

La segunda parte se dedica a la pregunta si la admisión de parejas en ‘situaciones irregulares’ a los sacramentos, sugerida en *AL*, es compatible con la doctrina de la Iglesia. Para responder, se debe plantearse la pregunta anterior de quienes son las parejas en ‘situaciones irregulares’, es decir en situaciones objetivamente gravemente pecaminosas, a quienes *AL* quiere conceder acceso a los sacramentos. Se discuten críticamente cuatro respuestas fundamentalmente diferentes que dominan el debate actual acerca de *AL*, para mostrar que en la confusión general creada por esta ambigüedad se necesita exasperadamente una declaración clara acerca de cuáles de ellas son verdaderas y cuales son descaradamente falsas:

1. ¿Ninguna pareja irregular?
2. ¿Todas las ‘parejas irregulares?’
3. ¿Algunas parejas en situaciones irregulares, cuidadosamente examinadas?
4. ¿‘Parejas irregulares’ que parecen haber contraído válidos ‘matrimonios de conciencia’ fuera de las reglas del derecho canónico y que *AL* reconoce por primera vez?

La segunda respuesta permite todo tipo de sacrilegio y por lo tanto, si aplicada a la pastoral, transforma el Santo Templo de Dios en un templo de Satanás y luego no puede ser la respuesta del Papa. Pero como esta respuesta a nuestra pregunta fue propuesta por altos dignatarios de la Iglesia, exige urgentemente un rechazo radical.

La tercera respuesta es la de Papa Francisco. Ella se somete a una exhaustiva investigación y se proporciona una serie de preguntas sobre ella para mostrar que cada clasificación por ‘buena gente en situa-

ciones irregulares' de adulterio, de actos homosexuales, que, a pesar de su vida objetivamente en conflicto con el Evangelio, no necesitan arrepentimiento ni conversión para acceder a los Sacramentos, y 'adúlteros y homosexuales malos', que solamente pueden ser admitidos a los sacramentos después de su arrepentimiento y conversión, es insostenible. Excede totalmente la capacidad del sacerdote individual y de las parejas afectadas de hacer tal división entre pecadores graves buenos y pecadores graves malos.

Mientras que la cuarta respuesta y la propuesta de 'matrimonios de conciencia', respecto a los cuales la conciencia individual podría sustituir a los tribunales de la iglesia en ciertas situaciones, está presentada en este ensayo con gran simpatía como aparentemente beneficiosa innovación y reconocimiento de la conciencia y de sus legítimos derechos por el Papa Francisco, se muestra que ella también infringe contra la enseñanza y la tradición de la iglesia y contra principios racionales de la justicia, así que al final queda sólo la primera respuesta, que asevera que el Papa Francisco, con *AL*, no cambió ninguna cosa en la disciplina de los sacramentos, y efectivamente, por varias razones, no podía cambiar nada de la disciplina sacramental.

La tercera parte aborda una serie de declaraciones que parecen, siquiera a primera vista, falsas. parcialmente heréticas, y por lo menos en la primera lectura constituyen la ruptura radical, alegada por Spaemann, con las enseñanzas del Evangelio y de la Iglesia respecto a: la ley moral, acciones intrínsecamente malas y desordenadas; los mandamientos divinos y nuestra capacidad, con la ayuda de la gracia,

de obedecerlas; la indisolubilidad del matrimonio y la santidad de los sacramentos de la Eucaristía y del matrimonio; la disciplina sacramental y pastoral de la Iglesia de dos milenios, tanto que deriva de la palabra de Dios; el riesgo de la condenación eterna (infierno).

Como se trata de declaraciones pertinentes a elementos básicos de la doctrina de la Iglesia, una aclaración y rechazo firme de falsas interpretaciones, y una revocación directa de algunas afirmaciones por el Papa son solicitados.

En la cuarta parte resulta – con el uso de muchos ejemplos de la historia de la Iglesia - la plena compatibilidad de la crítica, también de parte de laicos, a las declaraciones no infalibles del Papa con la tradición y la enseñanza católica: desde San Pablo, el emperador Constantino, Atanasio y Santa Catalina de Siena hasta el presente se muestra el derecho, la obligación y la necesidad de tal escrutinio crítico por todos, incluso de declaraciones no infalibles de mayorías de obispos y del Papa. Por lo tanto, el ensayo exige una aclaración y corrección de *AL* y de sus efectos en teoría y práctica.

Índice

1	Introducción	93
1.1	La alegría sobre Amoris Laetitia	93
1.2	Tristeza sobre Amoris Laetitia y súplica de aclaraciones, revocaciones, y correcciones	94
2	¿Es la admisión de ‘parejas en situaciones llamadas irregulares’ a los sacramentos compatible con la doctrina de la Iglesia? distinciones y aclaraciones filosóficas y teológicas	95
2.1	¿Quiénes son las ‘parejas irregulares’ invitadas por la Iglesia a acceder a los sacramentos? Una aclaración de que en la discusión actual se trata de cuatro respuestas muy diversas y contrarias de las cuales únicamente una es verdadera	96
2.1.1	¿Ninguna ‘pareja irregular’ (adúltera, promiscua, u homosexual)?	96
2.1.2	¿Todas las parejas ‘irregulares’: divorciadas vueltas a casar, adúlteras, lesbianas, homosexuales, etc.?	100
2.1.3	Esto nos lleva al tercer entendimiento de las ‘parejas en situaciones irregulares o de pecado’ admitidas a la mesa del Señor según AL: ¿Algunas pocas (o muchas) parejas que viven en unas situaciones objetivamente pecaminosas ‘llamadas irregulares’ – solamente después de un discernimiento, en su conciencia personal (con la ayuda de un sacerdote, o a solas)?	104
2.1.3.1	Una falacia lógica para evitar	104

- 2.1.3.2 ¿Es viable una tal ‘discriminación’ entre ‘adúlteros u homosexuales malos’ y ‘adúlteros u homosexuales inocentes’? 108
- 2.1.3.3 ¿No existe el peligro del sacrilegio si parejas en relaciones adúlteras o bígamas reciben la santa comunión o la absolución sacramental de sus pecados sin intención de cambiar su vida? 109
- 2.1.3.4 ¿La apelación a la conversión de los pecadores o la confirmación que son vivos miembros de la Iglesia? 110
- 2.1.3.5 ¿Por qué arriesgar el sacrilegio y el escándalo público en lugar de enseñar a parejas vueltas a casar el don de la comunión espiritual? 111
- 2.1.4 ¿Hay unas parejas divorciadas y vueltas a casar, que externamente consideradas viven fuera un matrimonio sacramental, no tienen un certificado de nulidad del matrimonio, y por ende no pueden celebrar las bodas en una iglesia, pero por razones de su conciencia pueden ser consideradas casadas espiritualmente en la iglesia? . . . 115
- 2.1.4.1 ¿Qué serían estas parejas que se considerarían ‘irregularmente regulares’? 116

2.1.4.2	La admisión a los sacramentos del cuarto tipo de ‘parejas en situaciones irregulares’ contradice la doctrina clara y dogmática de la Iglesia	120
3	Correcciones (revocaciones) de algunos juicios de AL	121
3.1	¿Una negación del adulterio como ‘intrínsecamente malo’, nunca permitido y mucho menos bueno u obligatorio en ciertas situaciones? ¿Es el mal intrínseco del adulterio menos malo que un engaño en una relación adúltera (segundo ‘matrimonio’ civil)?	122
3.2	¿No es el adulterio algo intrínsecamente malo que nunca debe ser usado para impedir otros males?	125
3.3	¿Hay mandamientos para todos, o debemos adoptar una ‘ética de la situación’ y del proporcionalismo?	127
3.4	¿Es verdad que ‘nadie será condenado para siempre’? ¿por qué invitar a los adúlteros u otras parejas ‘irregulares’ a la comunión enseñándoles que ‘nadie será condenado para siempre’?	130
3.4.1	¿Cómo puede esta verdad contradecir la lógica del Evangelio?	131
3.5	¿Correcciones o solamente clarificaciones?	135
4	¿No es un escándalo que un mero laico critique a un Papa?	136
5	Bibliografía	155

Observación preliminar

Como se ha publicado un borrador no autorizado de mi artículo sobre *Amoris Laetitia Las lágrimas...* en varios idiomas, he decidido publicar su versión autorizada. Antes de publicar este artículo, he escrito una carta personal dirigida a Su Santidad el Papa Francisco, quien tiene la grave misión de ser el supremo representante de nuestro único maestro Jesucristo en la santa Iglesia católica y apostólica, que la Santa Escritura y *Lumen Gentium* del II Concilio Vaticano llaman la ‘columna de la verdad.’ Digo esto para excluir cualquier impresión que yo quería atacar al Papa, dañarle o negar su legitimidad. Más bien, mi crítica tiene como objetivo apoyarle, servirle y ayudarle en su tarea de enseñar la verdad.

1 Introducción

1.1 La alegría sobre Amoris Laetitia

En todo el mundo muchas voces de alegría y alabanza han respondido al último documento del Papa Francisco, la exhortación apostólica post-sinodal AMORIS LAETITIA (*AL*).¹ Y sin duda este texto contiene muchas partes muy bellas y profundas verdades que describen la belleza y felicidad del verdadero amor, glorifican a Dios y alegran al lector. Sobre todo, el texto irradia el amor misericordioso de Dios y del Papa por todos los hombres, en cualquier situación de riqueza o pobreza espiritual, de pecado o de virtud en la cual se encuentren. El texto contiene grandes tesoros de sabiduría. Sobre todo, pone en el centro del mensaje de Cristo – como Jesús mismo en sus palabras a Nicodemo, que son el resumen de todo el Evangelio que el Dios-Hombre mismo nos regaló – el amor y la misericordia infinita que Dios nos ha regalado a todos por la encarnación, pasión, muerte y resurrección de su único bien-amado Hijo Jesucristo. Comparto con todo el

mundo católico la alegría sobre todos estos aspectos de *AL* y sobre otras partes preciosas de su enseñanza sobre el matrimonio, el don de la vida, y el mal del aborto.

1.2 Tristeza sobre *Amoris Laetitia* y súplica de aclaraciones, revocaciones, y correcciones

Sin embargo, a pesar de toda la alegría debida al bellissimo mensaje de *La alegría del amor* y toda la alabanza que reciba de parte de muchísimos obispos, Cardenales y laicos, me parece que algunos pasajes de *AL*, y exactamente aquellos que tendrán el mayor efecto, son causa de una gran preocupación e incluso de profunda tristeza, porque no solamente algunos de ellos fácilmente pueden dar lugar a malentendidos que conducen a abusos, sino porque otros están, por lo menos aparentemente, en conflicto con la palabra de Dios y la doctrina de la Santa Iglesia católica sobre el orden moral, los actos intrínsecamente malos, la capacidad de cumplir, con la gracia divina, los mandamientos divinos, la indisolubilidad del matrimonio, la santidad de los sacramentos de la santísima eucaristía y del matrimonio, y la disciplina sacramental y pastoral de la Iglesia, que se deriva de la palabra de Dios y de la sagrada tradición de la Iglesia de 2000 años.

Por ello me veo obligado como filósofo que ha elegido el lema *diligere veritatem omnem et in omnibus* para la Academia Internacional de Filosofía y para mi vida, y como católico, a comunicar no solamente al Papa sino también a todos los católicos y todos los lectores de *AL* mis razones por esta tristeza, y a suplicar al Papa, con todo el ardor del amor a Dios y a las almas inmortales, de aclarar, corregir o retirar algunos pasajes de *AL*.

No solamente por el deber de corregir la publicación no-autorizada de mi artículo, sino también porque *AL* es un documento público, y no se trata de algo secreto, querría publicar este artículo definitivo que comunicará a todo el mundo lo que yo pienso

exija aclaraciones y correcciones en *AL*, siguiendo el ejemplo de San Pablo que criticó al primer Papa San Pedro públicamente, un ejemplo que Santo Tomás nos presenta para todos como modelo de nuestras acciones bajo ciertas circunstancias y como muy sería obligación nuestra, incluso cuando provoque un escándalo público con algunas personas u obispos.²

Los pasajes que en mi opinión urgentemente exigen clarificaciones o correcciones están a veces escondidos en pocas líneas y en notas al pie en el octavo capítulo.

Algunas formulaciones de *AL* me parecen peligrosamente ambiguas y piden a gritos ser aclaradas, otras – y con esto voy un paso más allá de lo que el obispo Athanasius Schneider escribe en su sublime carta abierta al Papa – las considero erróneas. Y estas, creo yo, deberían ser revocadas por el Santo Padre mismo. Comienzo con la urgentísima petición por aclaraciones fundamentales y propongo unas respuestas a este pedido.

2 ¿Es la admisión de ‘parejas en situaciones llamadas irregulares’ a los sacramentos compatible con la doctrina de la Iglesia? distinciones y aclaraciones filosóficas y teológicas

El Papa concede en *AL* para algunos ‘casos irregulares’ la admisión a los sacramentos ya considerada por el Cardenal Ratzinger (aunque varias razones muy serias expuestas por él mismo y por el Santo Papa Juan Pablo II movieron a Su Eminencia el Cardenal Ratzinger, como prefecto de la Santa Congregación para la doctrina de la fe y después como Papa Benedicto XVI a retirar enteramente esta propuesta que había hecho como arzobispo de Múnich³).⁴

2.1 ¿Quiénes son las ‘parejas irregulares’ invitadas por la Iglesia a acceder a los sacramentos? Una aclaración de que en la discusión actual se trata de cuatro respuestas muy diversas y contrarias de las cuales únicamente una es verdadera

Me permito sugerir una posible aclaración de la respuesta a la pregunta cuáles parejas ‘irregulares’ pueden acceder a los sacramentos, analizando cuatro respuestas muy diversas dadas en la discusión presente de *AL* y atribuidas a la *Exhortación apostólica post-sinodal*.

2.1.1 ¿Ninguna ‘pareja irregular’ (adúltera, promiscua, u homosexual)?

Esta respuesta es la interpretación que Mons. Livio Melina, el Cardenal Burke, arzobispo Chaput, y otros dan o han dado a *AL*, diciendo que *AL* no ha cambiado para nada la disciplina sacramental católica. Con Rocco Buttiglione, me parece imposible mantener la tesis de que *AL* no ha intentado cambiar nada de la disciplina sacramental, admitiendo, como *AL* lo hace en nota 351, algunas parejas hasta hace poco excluidas del acceso a los sacramentos.

Entonces, extraigo la conclusión que no se trata en esta primera respuesta de una interpretación *del texto de AL*, sino de un juicio sobre su carácter, estilo, y efecto, y de una interpretación del valor doctrinal de *AL*. El Cardenal Burke ha dicho claramente que *AL* según su opinión no es ni quiere ser un documento del magisterio papal, sino una mera expresión escrita de reflexiones personales postsinodales del Papa.

El Cardenal Burke mismo, Mons. Livio Melina, el Cardenal Müller y algunos otros intérpretes añaden que un mero plumazo en una sola nota (351) al pie de una página no puede, por su

falta de forma apropiada y requerida, cambiar una disciplina sacramental y una tradición de 2000 años de la Iglesia católica, ni cambiar el catecismo de la Iglesia católica, ni el CIC. En estos textos la disciplina sacramental que prohíbe a cualquier pareja ‘en una situación objetivamente gravemente pecaminosa’ comulgar y recibir, sin conversión e intento de cambiar su vida, la absolución sacramental, es clara e inequívocamente formulada.

Como juicio sobre el efecto actual de *AL* me parece que los Cardenales Burke, Caffarra, y otros tienen razón. *AL* no ha cambiado nada de la disciplina sacramental de la Iglesia, porque ni el Catecismo ni el CIC se pueden cambiar con un plumazo o una nota al pie.

Además, muchos de los once y de los cinco Cardenales en sus dos libros recientemente publicados y el Cardenal Müller en su nuevo libro,⁵ han presentado una razón mucho más fuerte por la cual *AL* no ha cambiado la disciplina sacramental de la Iglesia: esta razón consiste en que ningún Papa o Concilio *pueden* cambiar esta disciplina sacramental reafirmada recientemente en *Familiaris Consortio* 84, en *Sacramentum caritatis* y en otros documentos, porque ella es una directa consecuencia de la palabra de Dios y de la doctrina eucarística de la Iglesia.

En el libro *Permanecer en la verdad de Cristo* el Cardenal Müller, por ejemplo, escribe:⁶

[...] no se les puede conceder el acceso a la Eucaristía [a las parejas divorciados vueltas casar sin declaración de la nulidad de su matrimonio]. Al respecto, se aduce un doble motivo: a) ‘Su estado y situación de vida contradicen objetivamente la unión de amor entre Cristo y la Iglesia, significada y actualizada en la Eucaristía’. b) ‘Si se admitiera a estas personas a la Eucaristía, los fieles serían inducidos a error y confusión acerca de la doctrina de la Iglesia sobre la

indisolubilidad del matrimonio'. Una reconciliación a través del sacramento de la Penitencia, que abre el camino hacia la comunión eucarística, únicamente es posible mediante el arrepentimiento acerca de lo acontecido y 'la disposición a una forma de vida que no contradiga la insolubilidad del matrimonio'. Esto significa, concretamente, que cuando por motivos serios la nueva unión no puede interrumpirse, por ejemplo a causa de la educación de los hijos, el hombre y la mujer deben 'obligarse a vivir una continencia plena'. [...]

En la Exhortación apostólica Postsinodal *Sacramentum caritatis*, del 22 de febrero de 2007, Benedicto XVI retoma y da nuevo impulso al trabajo del anterior Sínodo de Obispos sobre la Eucaristía. El n. 29 del documento trata acerca de la situación de los fieles divorciados y vueltos a casar. También para Benedicto XVI se trata aquí de 'un problema pastoral difícil y complejo'. Reitera 'la praxis de la Iglesia, fundada en la Sagrada Escritura (cfr Mc 10, 2-12), de no admitir a los sacramentos a los divorciados casados de nuevo', pero también exhorta a los pastores a dedicar 'una especial atención' a los afectados, 'con el deseo de que, dentro de lo posible, cultiven un estilo de vida cristiano mediante la participación en la santa Misa, aunque sin comulgar, la escucha de la Palabra de Dios, la adoración eucarística, la oración, la participación en la vida comunitaria, el diálogo con un sacerdote de confianza o un director espiritual, la entrega a obras de caridad y de penitencia, y la tarea de educar a los hijos'.⁷

Lo mismo dicen los Cardenales Willem Jacobus Eijk, Carlo

Caffarra, y otros, con muchos argumentos y con explicaciones profundas. Si ellos tienen razón, ciertamente *AL* no ha cambiado ni ha podido cambiar la disciplina sacramental/doctrina de la Iglesia y la prohibición de recibir el santísimo sacramento de la eucaristía y absolución sacramental sin las condiciones formuladas por el Cardenal Müller, porque todo esto sería parte de la inmutable doctrina y pastoral de la Iglesia.⁸ Entonces, de hecho la *AL* no habría cambiado las doctrinas y disciplinas sacramentales de la Iglesia. A ninguna pareja ‘irregular’ le sería permitido a recibir los sacramentos sin un arrepentimiento y la confesión, y sin la intención firme de no pecar más. O sin llevar una vida de abstinencia de relaciones promiscuas, homosexuales o adúlteras.

El arzobispo Charles J. Chaput ha expresado lo mismo hace pocos días y fue atacado por esta razón por el Alcalde de Filadelfia de un modo incalificable y rudísimo.

Entonces, de hecho *AL*, por varias razones, no ha cambiado nada de la disciplina sacramental de la Iglesia, en cuanto ella procede de la palabra de Dios y de la inmutable doctrina de la Iglesia.

Pero, si se trata de la cuestión de una intención y de un anuncio de cambios que se pondrán en práctica a partir de *AL*, ciertamente no es verdad que *AL* no prevé ningún cambio. Para ver si estos cambios o por lo menos algunos de ellos son objetivamente compatibles con la primera respuesta y con la palabra de Dios y perenne doctrina de la Iglesia, examinemos las tres restantes respuestas a la pregunta: ‘¿Quiénes son las parejas en situaciones irregulares que *AL* considera como destinatarias de los sacramentos?’

2.1.2 ¿Todas las parejas ‘irregulares’: divorciadas vueltas a casar, adúlteras, lesbianas, homosexuales, etc.?

Muchos interpretan las ‘parejas irregulares’ que serían bienvenidas a la Mesa del Señor en el sentido contrario a la primera respuesta: ‘todas, divorciadas vueltas a casar, adúlteras, lesbianas, homosexuales, etc.’ El Padre Spadaro, la Conferencia de los obispos filipinos, por su presidente,⁹ y muchos obispos alemanes, el arzobispo de Chicago Blase Cupich, y otros lo han interpretado así.

Esta interpretación de las parejas destinatarias de los sacramentos no solamente contradice *Familiaris Consortio*, 84,¹⁰ sino que es su contrario radical y absoluto. Invitaría a sacrilegios sin límites.

Si todas las parejas adúlteras, homosexuales, etc. son admitidas y si según *AL* no existe ningún límite, como Padre Spadaro nos asegura, ¿Por qué no admitir a los sacramentos las parejas, enfermeras y médicos excomulgados que procuran, cometen o facilitan el aborto?

En vista de la doctrina y tradición doctrinal y pastoral de la Iglesia católica, actuar según esta segunda respuesta a la cuestión de quiénes son las parejas admitidas a los sacramentos transformaría el Santo Templo de Dios en un templo satánico y en un lugar de todo tipo de sacrilegio eucarístico y blasfemia.

En vista de una tal interpretación de *Amoris Laetitia*, contraria a la primera, que contradiría todas las exhortaciones papales a la adoración eucarística, me parece urgentísimo aclarar que esta no es ni puede ser lo que el Papa quiere decir y que se trata de una falsísima interpretación y de un malentendido total de *AL*. Pienso que es evidente desde el texto de *AL* que se trata de una interpretación incorrecta de *AL*.

Sin embargo, dado que esta interpretación ha sido ofrecida

por conferencias episcopales, personas allegadas al Papa como el Padre Spadaro y Cardenal Kasper y el arzobispo Cupich elevado recientemente a miembro de la Congregación de obispos, una muy clara declaración pontificia que en esta interpretación de las palabras de *AL* se trata de un malentendido radical de *AL*, sería necesaria.

Además, esta manera de entender las parejas invitadas a los sacramentos *parece* (incluso en el caso que esta lectura de *AL* sea incorrecta, como pienso) estar apoyada por las siguientes palabras de *AL*:

‘297. Se trata de integrar a todos, se debe ayudar a cada uno a encontrar su propia manera de participar en la comunidad eclesial, para que se sienta objeto de una misericordia ‘inmerecida, incondicional y gratuita’. Nadie puede ser condenado para siempre, porque esa no es la lógica del Evangelio. No me refiero sólo a los divorciados en nueva unión sino a todos, en cualquier situación en que se encuentren.’¹¹

Si uno considera, además, el silencio del Santo Padre en respuesta al anuncio de esta interpretación por los obispos filipinos, y el hecho que el Padre jesuita Antonio Spadaro fue un cercano colaborador del texto de *AL*, no se puede dudar de lo que él dice, *excepto si el Santo Padre excluye explícitamente esta interpretación de AL, lo que le deberían humildemente suplicar que lo hiciera todos los obispos y fieles*:

‘L’Esortazione riprende dal documento sinodale la strada del discernimento dei singoli casi senza porre limiti all’integrazione, come appariva in passato.’¹²

El silencio del Papa Francisco refuerza la segunda falsa y escandalosa interpretación de quienes son aquellas parejas que deberían ser admitidas a los sacramentos, sobre todo si tenemos en

cuenta que el Papa no deja correr todo sin intervenir. Recientemente, inmediatamente después de un discurso del Cardenal Sarah y en modo público, ha corregido la impresión causada en muchos, que la simple invitación, inspirada por sublimes consideraciones litúrgicas sobre la meta más profunda de la liturgia (la glorificación de Dios), a los sacerdotes de celebrar más frecuentemente la misa hacia el oriente (*versus Deum*), correspondería un cambio de las normas litúrgicas de Pablo VI., según las cuales la misa ordinariamente debería ser celebrada *versus populum*. (En realidad, esta norma nunca fue absoluta y además está parcialmente suspendida por el *Motu proprio* del Papa Benedicto XVI. sobre el permiso a todos sacerdotes de celebrar la santa misa en el rito extraordinario). Esta reacción inmediata crítica y publica (que yo lamento) del Papa a una muy bonita propuesta del Cardenal Sarah, quien se mueve totalmente dentro de su área de responsabilidad y quien no propuso nada que no les fuera permitido ya a los sacerdotes bajo las normas de la celebración litúrgica vigentes, deja creer a todo el mundo que el contraste radical entre la reacción inmediata al discurso del Cardenal Sarah y el silencio desde meses del Papa frente a la escandalosa interpretación segunda de las ‘parejas en situaciones irregulares’ (en un estado objetivo de pecado grave) invitadas a los sacramentos significa un consenso papal.

Lo mismo vale para la entrevista reciente, publicada en el *Corriere della Sera*, del Cardenal Schönborn, quien fue designado por el Papa como el intérprete más auténtico de *AL*. En esta entrevista, el Cardenal Schönborn ha hecho la increíble afirmación que *Amoris Laetitia* ‘ha totalmente eliminado’ la distinción entre parejas ‘regulares’ e ‘irregulares’ (lo que corresponde a la interpretación que no hay ningún límite a las parejas invitadas a los sacramentos y pondría matrimonios al mismo nivel de concubinatos, parejas homosexuales, y adúlteras).

Todo el mundo debe pensar que el silencio papal frente a esta

interpretación de *AL* significaría el consenso del Papa. Sin una reacción inmediata del Papa todo el mundo creerá que Francisco da apoyo a esta segunda interpretación de las ‘parejas en situaciones irregulares’ (en un estado objetivo de pecado grave).

El Papa Francisco *parece* dar a esta segunda interpretación de las parejas a admitir a los sacramentos un apoyo aun mayor por su nombramiento reciente del arzobispo Cupich como miembro de la Congregación de Obispos, porque el arzobispo Cupich defiende esta segunda interpretación de *AL* respecto a la admisión a los sacramentos más radicalmente que cualquier otro obispo estadounidense, repartiendo públicamente los sacramentos a políticos automáticamente excomulgados por su apoyo al aborto, y defendiendo tal acción con una interpretación de *AL* como un radical ‘cambiador de reglas’ (‘rule changer’). Invito a todos los católicos que supliquen al Santo Padre, en el nombre de Dios y de las almas engañadas por tales falsas y escandalosas interpretaciones de *AL*, que él haga una tal declaración muy pronto para revertir una catástrofe espiritual y sacrilegios sin límites en el santuario de Dios, y una confusión completa entre los sacerdotes y fieles. No puede ser que un Papa enseñe esto y no creo que lo ha enseñado.

Yo pienso que esta interpretación del texto de *AL es insostenible* y no puede ser la que el Papa Francisco intenta dar, porque en unos pasajes de *AL* se habla de un discernimiento precedente, a lo mejor con un sacerdote.

Sin embargo, pienso que, para evitar el caos total que surgió por esta interpretación de *AL* y sus proponentes de alto rango en la Iglesia, sería necesario que el Papa mismo excluya enérgicamente esta respuesta dada por muchos intérpretes de *AL*: ‘¡Todas las parejas promiscuas, adúlteras, homosexuales, lesbianas, todas, todas son invitadas a la mesa del Señor, sin convertirse y confesarse antes y sin hacer la resolución de alejarse de actos intrínsecamente malos!’

**2.1.3 Esto nos lleva al tercer entendimiento de las ‘parejas en situaciones irregulares o de pecado’ admitidas a la mesa del Señor según AL:
¿Algunas pocas (o muchas) parejas que viven en unas situaciones objetivamente pecaminosas ‘llamadas irregulares’ – solamente después de un discernimiento, en su conciencia personal (con la ayuda de un sacerdote, o a solas)?**

Según esta tercera interpretación, defendida por Rocco Buttiglione y otros, se trataría de parejas que viven objetivamente en un adulterio u otro pecado grave, pero, por razones de su conocimiento ético limitado o debilidad de voluntad, pueden ser considerados ‘buenos adúlteros’ u ‘objetivamente graves pecadores’, pero – debido a su estado subjetivo – ‘pecadores en el estado de gracia’. Para ellos los sacramentos podrían constituir una ayuda. En este caso, la invitación a los sacramentos sería restringido a algunas, quizás a pocas, parejas ‘en situaciones irregulares’.¹³

2.1.3.1 Una falacia lógica para evitar

Amoris Laetitia y sus defensores, como Rocco Buttiglione y Rodrigo Guerra López,¹⁴ podrían ser víctimas de una cierta falacia lógica, cuando se trata de su asunto que muchas ‘parejas en situaciones irregulares’, serían ‘pecadores graves inocentes’ por razones de su falta de reconocer lo que ellos hacen (y que objetivamente es un pecado grave) como tal. La falacia podría ser formulada así:

1. Cometer un pecado grave requiere la comprensión de que el comportamiento propio es un pecado grave.
2. Muchos divorciados vueltos a casar no se dan cuenta (no reconocen) que están cometiendo un pecado grave cuando vuelven

a casar (sin declaración eclesiástica de la nulidad de la primera unión).

3. Por lo tanto muchos divorciados vueltos a casar no cometen ningún pecado grave por casarse de nuevo.
4. (Por lo que, si no han cometido otros pecados graves, viven en el estado de gracia y se debe permitirles acceder a los sacramentos).

La falacia se basa en una equivocación de la expresión ‘conocimiento’ en la primera y de la expresión ‘no reconocen’ o ‘no se dan cuenta’ en la segunda premisa. Además, se trata de una falacia por una tácita suposición (falsa).

La implícita falsa suposición es que ninguno puede ser culpable, o gravemente culpable, por su falta de conocimiento ético mismo, por su ignorancia, o por su propia ceguera de valores morales, y que por lo tanto quien no reconoce su propio pecado como tal, no comete un pecado grave (ninguno que no reconoce su culpa, puede haber cometido un pecado). Consiguientemente, alguien piensa, una gran parte de los divorciados vueltos a casar no son culpables, y aún menos gravemente culpables, si ellos no reconocen su propio pecado como tal.

Sin duda, es cierto, lo que dice el Catecismo de la Iglesia Católica:

‘1859. El pecado mortal requiere plena conciencia y entero consentimiento. Presupone el conocimiento del carácter pecaminoso del acto, de su oposición a la Ley de Dios.’¹⁵

Pero el mismo número 1859 del Catecismo continúa:

‘La ignorancia afectada y el endurecimiento del corazón (cf Mc 3, 5-6; Lc 16, 19-31) no disminuyen, sino aumentan, el carácter voluntario del pecado.’¹⁶

Uno puede asumir que una ignorancia inocente (no culpable) de los males del asesinato o adulterio no existe, ya que la ley moral natural está escrita por Dios a cada hombre ‘en su corazón’.¹⁷ Por lo que dice el Catecismo de la Iglesia Católica:

‘1860. La ignorancia involuntaria puede disminuir, si no excusar, la imputabilidad de una falta grave, pero se supone que nadie ignora los principios de la ley moral que están inscritos en la conciencia de todo hombre.’¹⁸

Entonces, si uno no reconoce el mal del adulterio y del asesinato (que son parte de esta ley natural inscrita en cada corazón) se puede solamente (o por lo menos casi siempre) tratar de una ignorancia culpable y no de una ignorancia inocente. Por lo tanto la 2ª premisa del silogismo es falso, porque cada hombre en condiciones normales conoce estas cosas, porque la ley moral natural está escrita en su corazón (su conciencia). Este conocimiento pertenece a su conocimiento y conciencia moral natural. Por eso dice la Santa Escritura en Romanos 1:21-22:

‘21 Pues habiendo conocido a Dios, no le glorificaron como a Dios, ni le dieron gracias, sino que se envanecieron en sus razonamientos, y su necio corazón fue entenebrecido. 22 Profesando ser sabios, se hicieron necios, 23 y cambiaron la gloria del Dios incorruptible en semejanza de imagen de hombre corruptible, de aves, de cuadrúpedos y de reptiles.’ (Romanos 1:21-32 Reina-Valera 1960)

Ahora podemos reconocer las equivocaciones como causas de la falacia. Si uno (inocentemente) no conoce que comete un pecado, no puede cometerlo. Pero si uno, por ejemplo por haber

embotado su consciencia moral por muchos asesinatos que no fueran objeto de su arrepentimiento, está ciego y no reconoce la maldad de sus acciones, no se trata de una ignorancia inocente que le exculpe de sus pecados graves.

Dietrich von Hildebrand ha demostrado las mismas verdades por medio de investigaciones filosóficas profundas; él distingue cuatro tipos de ceguera ética que, por diversas razones, siempre culpablemente, a veces gravemente culpablemente, siguen de actos o actitudes morales malos: Por ejemplo, malas acciones repetidas de las cuales el pecador no se arrepiente, embotan su consciencia (ceguera del embotamiento).

O si uno tiene un fuerte apego a lo satisfactorio subjetivamente de un cierto tipo, pero al mismo tiempo no quiere pecar conscientemente, puede ponerse ciego hacia el desvalor moral de su acto – debido a esta combinación de una pasión y una voluntad (limitada) de hacer el bien. En esta situación, el hombre cae fácilmente en una ceguera de la subsunción, por la cual él no subsume correctamente su propio comportamiento bajo la clase de actos la malicia de los cuales él reconoce en general (por ejemplo del adulterio o del asesinato) que son malos.

O una cae en una ceguera parcial actual de valores porque las obligaciones y llamadas morales contradicen sus vicios, a los cuales él da prioridad en su alma encima del orden moral.¹⁹

Paola Premoli De Marchi ha desarrollado y extendido en un libro excelente estos resultados y el rol fundamental de actitudes morales para la vida del intelecto.²⁰

Por todas estas razones, concluir de la alta proporción de divorciados vueltos a casar que son ciegos por su propio pecado, que ellos son inocentes o viven ‘en el estado de gracia’ es una falacia múltiple y total.

2.1.3.2 ¿Es viable una tal ‘discriminación’ entre ‘adúlteros u homosexuales malos’ y ‘adúlteros u homosexuales inocentes’?

Sin embargo, ¿es una tal discriminación una solución viable? Esta ‘discriminación’ y ‘discernimiento’ conllevan, pienso, dificultades o incluso imposibilidades insuperables. Si se trata de claros casos de adulterio y bigamia, ¿quién puede discernir entre adúlteros buenos e inocentes y adúlteros malos, u homosexuales en el estado de gracia y otros en estado de pecado grave, caso por caso?

AL sugiere (no claramente), que el discernimiento entre ‘adúlteros subjetivamente buenos’ (en estado de gracia) y ‘adúlteros malos’ (que viven en pecado mortal y por ende deberían, según el código de derecho canónico vigente, ser excluidos de los sacramentos si persisten en su cohabitación) debe ocurrir en acuerdo con un sacerdote o confesor.

Pregunto: ¿Cómo puede esto funcionar? ¿Cuál sacerdote puede decir a una pareja adúltera que son inocentes y no necesitan de la conversión, sino que pueden recibir la absolución sacramental y la comunión sin arrepentimiento y sin intención de cambiar su vida y sin vivir como hermano y hermana, y a otras que son adúlteros verdaderos que no pueden acceder a los sacramentos sin intención de abstenerse de sus relaciones adúlteras pecaminosas? ¿No es evidente la disonancia y el escándalo público y privado que ocurrirán, si las diferentes parejas adúlteras, promiscuas, lesbianas u homosexuales, reciben tales respuestas contrarias del mismo sacerdote? ¿No es evidente, además, que *ningún sacerdote* que no tiene una visión de las almas, puede hacer esta discriminación?

Asimismo, ¿acaso no es claro, que muchos se buscarán un sacerdote ‘misericordioso’ que les daría los sacramentos y que los que no recibiesen tal permiso de su confesor, irían a recriminar

contra él y contra otros sacerdotes ‘cruels’ que ‘se ponen en la cátedra de juicio de Moisés’? ¿No son evidentes las consecuencias desastrosas de tal discriminación y del desacuerdo entre sacerdotes que debe resultar de tal ‘nueva orden’ que Spaemann ha llamado ‘el caos como principio’?²¹

Como los sacerdotes no pueden hacer tales distinciones, ¿entonces uno dejará tal juicio a cada pareja? Pero, ¿no es claro que dejar este discernimiento a la pareja individual, haciéndola jueza sobre sí misma y sobre su estado de gracia, aunque viviendo a sabiendas en un pecado grave, es una catástrofe pastoral? ¿No es promover la condena tanto de la pareja como del pastor?

2.1.3.3 ¿No existe el peligro del sacrilegio si parejas en relaciones adúlteras o bígamas reciben la santa comunión o la absolución sacramental de sus pecados sin intención de cambiar su vida?

¿Por qué, si el Santo Padre Francisco quiere admitir a parejas vueltas a casar civilmente a los sacramentos, nunca hay en *AL* una sola palabra del peligro realísimo del sacrilegio, si parejas adúlteras o bígamas reciben la Sagrada comunión? ¿Por qué no hay allí ni una sola palabra en 260 páginas sobre la declaración de la Sagrada Escritura que ‘ningún adúltero entrará en el Reino de Dios?’? ¿Ni, en este mismo contexto, una sola palabra de afirmación de lo que San Pablo dice que quien come y bebe indignamente el cuerpo y la sangre de Cristo, se come y se bebe su propio juicio?²² ¿No sería misericordioso recordar estas palabras a ‘parejas irregulares’ en lugar de contarles que son ‘miembros vivos de la Iglesia’?

Si un cambio de la disciplina de la Iglesia admite parejas a los sacramentos que objetivamente viven en un pecado tan grave que fueran hasta hace poco excomulgados, un silencio total en

relación al peligro real de ‘comer y beberse el propio juicio por recibir indignamente la Eucaristía’ es incomprensible. Este peligro gravísimo está sin duda presente si las parejas que viven en adulterio reciben la Sagrada comunión. Y si las palabras de la Santa Escritura dicen que hay un tal peligro para las almas, no decírselo ni con una sola sílaba, o negárselo explícitamente, invitando a parejas que viven en objetiva contradicción a la Iglesia y diciéndoles ‘ninguno será condenado para siempre’, no es, creo, un acto de misericordia, sino ¿cómo podría ser otra cosa que un acto de crueldad? ¿Mucho más cruel que no decir a un pasajero que embarca una nave, que este barco tiene un gran agujero y podría fácilmente hundirse con la consecuencia de su muerte?

Por lo tanto, yo estimo necesario, para preservar la santidad del matrimonio y de la Eucaristía, ya para conducir los fieles hacia la vida eterna, que el Santo Padre mismo recuerde a todos nosotros este peligro.

En cuanto a la observación que si las parejas vueltas a casar actúan subjetivamente desde una conciencia pura y por lo tanto pueden vivir en un estado de gracia que haría la Santa Comunión fructífera para sus almas, no niego esa posibilidad.

Pero insisto que (a) no podemos asumir que esto sea el caso normal de una pareja divorciada y vuelta a casar y (b) debemos estar claros que ningún sacerdote o individuo puede saber o afirmar esto con la más mínima confianza.

2.1.3.4 ¿La apelación a la conversión de los pecadores o la confirmación que son vivos miembros de la Iglesia?

Ciertamente, es verdad y puede ser un gran consuelo para estas parejas el de saber que la misericordia de Dios está siempre presente, dispuesta a perdonarles y decirles ‘*Tampoco yo te condeno.*’ Pero nunca deberían faltar las palabras de Jesús que siguen: ‘An-

da, y en adelante no peques más’. Por cierto, si falta la conversión del pecador, un (malo) divorciado civilmente casado ya no es ‘un miembro vivo de la Iglesia’ y no ‘va en el camino de la vida y del Evangelio’, si no se convierte, aunque siempre puede tomar esta vía abierta a todos por su confesión y arrepentimiento.

2.1.3.5 ¿Por qué arriesgar el sacrilegio y el escándalo público en lugar de enseñar a parejas vueltas a casar el don de la comunión espiritual?

Para evitar, desde un lado, los grandes males de sacrilegios y de escándalos públicos, sin, desde el otro lado, privar enteramente a los ‘buenos divorciados vueltos a casar’ en el estado de gracia, de los cuales *AL* habla, la gracia de la eucaristía, uno podría enseñar a parejas que tal vez si, debido a la pureza de su conciencia, de hecho viven en el estado de gracia, como ellos piensan, hay para ellos la posibilidad de recibir una ‘comunión espiritual’. Podrían pedirle internamente a Dios que Él mismo les permita la ‘comunión espiritual’. Pero este tema debe tratarse con suficiente profundidad y diferenciación, muy lejos de una propuesta simplista que todos pueden recibir la ‘comunión espiritual’.

Desde una ecuación entre la comunión sacramental y espiritual, con el argumento de que cualquier persona que puede recibir la comunión espiritual puede recibir también la sacramental, ha surgido una controversia, que requiere una clarificación hacia la cual, por ejemplo Johannes Stöhr, ha hecho una buena contribución.²³ Sin ofrecer una precisa explicación teológica, para la cual carezco de la competencia y que excedería el alcance y el objetivo de este ensayo, quiero hacer solamente los siguientes comentarios. Con Stöhr, podemos distinguir:

1. un significado, que él llama el significado principal de ‘co-

muni3n espiritual': la 'comuni3n sacramental permanente' o la 'comunidad interna con Cristo que contina despu3s de la digna recepci3n de la comuni3n sacramental' - as3 que la comuni3n sacramental tiene largos y durables efectos en el alma. Esto significa tambi3n que la persona aspirando a una tal comuni3n espiritual realiza a menudo repetidos actos de devoci3n. Obviamente no me refiero aqu3 a este significado que no aplica a las parejas divorciadas y vueltas a casar que no tienen permiso de acceder a los sacramentos.

2. Un diferente sentido de la 'comuni3n espiritual' distinguido por St3hr es el deseo de los cristianos, cuando les es imposible comulgar por imperiosas razones externas - por ejemplo, debido a una enfermedad, deberes profesionales, recuerdos retrasados del requisito del ayuno eucar3stico, etc. Este deseo como tal no solamente no significa una cercan3a f3sica a Cristo igual a la de la recepci3n del Sacramento, sino - como mero deseo - no se parece tanto al sacramento como el cuarto sentido de 'comuni3n espiritual'. Tambi3n este caso no aplica a las personas que est3n, debido a su situaci3n, segun la disciplina sacramental vigente y por razones objetivas, prohibidas de la comuni3n sacramental.
3. A veces uno llama 'comuni3n espiritual' el deseo de comulgar de una persona, a qui3n obst3culos objetivos morales o espirituales impiden comulgar. Muchos se imaginan que la comuni3n espiritual en este caso podr3a ser una especie de f3cil sustituto para la comuni3n sacramental, abierto para cada uno. St3hr critica tajantemente esta idea, mostrando que la comuni3n espiritual presupone el estado de gracia de una persona y no se puede recibir si uno est3 seriamente separado de la vida de la Iglesia.²⁴ Pero, el caso que *AL* considera, ser3a precisamente el de una persona que, aunque viviendo objetivamente en una situaci3n de pecado grave, podr3a estar subjetivamente en un estado de gracia (el caso para el cual

AL prevé la posibilidad de comulgar sacramentalmente). Entonces este caso no cae bajo esta 3ª categoría. Yo añadiría a las distinciones de Stöhr un significado más de ‘comunión espiritual’.

4. La comunión espiritual podría incluso entenderse no como el mero deseo de la comunión sacramental, si esta es, por razones exteriores o interiores, imposible, sino podría ser entendida como una especie de ‘comunión mística real y espiritual,’ que no implicaría la ‘presencia real encarnada, corporal y sacramental’ de Jesucristo, pero, no obstante esto, sería mucho más que un mero deseo de comulgar. Sería pretencioso para un teólogo excluir que Dios incluso cuando no están presentes la forma y la materia del Sacramento eucarístico, no podría regalar al alma que le ama y que está en el estado de gracia, una unión ‘cuasi-sacramental y espiritual’ y que no podría espiritualmente unirse con ella. Uno incluso no puede juzgar si una tal ‘comunión espiritual’ no podría dar, bajo ciertas condiciones, al alma mayores gracias que las de una persona que recibe la santa eucaristía con un tibio corazón, o puramente por convención. Si la gracia que Dios nos da, depende también de la medida del deseo y del amor del comulgante, un ‘hombre del deseo como Daniel’ podría ser recipiente de una gracia y unión aún más profunda en una tal comunión espiritual que una persona que comulga sacramentalmente, pero con menos deseo y amor. Y ningún hombre puede determinar ni la medida ni los límites de la unión, que Dios es capaz de regalar a alguien que le pide de permitirle comulgar espiritualmente. Esta comunión espiritual sería alcanzable a cualquier persona que está en un estado de gracia.

Según la interpretación ofrecida por Rocco Buttiglione, el Papa Francisco, cuando habla de la comunión para divorciados vueltos a casar, habla ante todo de personas que objetivamente viven en el estado de pecado grave, aunque, debido a la imperfección de

su cognición o volición, están en el estado de gracia. No puede negarse categóricamente que tales personas existen, quienes, a pesar de sus actos objetivamente pecaminosas, subjetivamente no viven en pecado grave. También las parejas del cuarto grupo que vamos a distinguir, que, sobre la base de un ‘matrimonio de conciencia,’ viven en una situación irregular, podrían recibir el don de la comunión espiritual, si la ‘irregularidad’ de su segundo matrimonio es más debido a un acto de desobediencia a la Iglesia que a factores que rinden la segunda unión intrínsecamente inválida como sacramento. Todas las personas mencionadas, si verdaderamente viven en el estado de gracia, pueden en línea de principio alcanzar la gracia de una comunión mística espiritual (en el cuarto sentido de la palabra).

De lo contrario, si los divorciados vueltos a casar tanto objetivamente que subjetivamente viven en un estado de pecado, no se puede decir que son ‘miembros vivos de la Iglesia’, a menos que renuncien a sus pecados de adulterio o de actos homosexuales. Su comunión sacramental no sería fuente de gracia, sino un ‘comerse y beberse el juicio.’ Además, su comunión sacramental podría causar un escándalo público, y así, en ellos mismos, como en otros, disminuir grandemente la reverencia al Santísimo Sacramento.

Por lo tanto, propongo, deberíamos enseñarles, con toda sinceridad respecto a las condiciones del don de la comunión espiritual, que ella no les sería dada, como la comunión eucarística, en términos objetivos (por *opus operatum*), tal que la comunión en un estado de pecado grave sería un sacrilegio. Al contrario, la comunión espiritual que es una gracia divina que depende de la actitud de quien la recibe (del *opus operantis*), simplemente no ocurriría si la persona que la pide no estuviera en el estado de gracia, y por ende su recepción no puede ser un sacrilegio.

Por estas y por las razones descritas en la sección siguiente, deberíamos pedir al Santo Padre a revocar la admisión a los

sacramentos de la absolución sacramental y a la comunión eucarística de los que viven objetivamente en un pecado grave, pero podríamos integrarlas, invitándoles de pedir, en la esperanza que por razones subjetivos, vivan en el estado de gracia, de Dios el don de la comunión espiritual.

2.1.4 ¿Hay unas parejas divorciadas y vueltas a casar, que externamente consideradas viven fuera un matrimonio sacramental, no tienen un certificado de nulidad del matrimonio, y por ende no pueden celebrar las bodas en una iglesia, pero por razones de su conciencia pueden ser consideradas casadas espiritualmente en la iglesia?

Una cuarta respuesta a la cuestión cuáles parejas ‘irregulares’ podrían ser admitidas a los sacramentos es, pienso yo, la que más fácilmente podría ser pensada compatible con la doctrina perenne de la Iglesia, incluso con la verdad de la primera respuesta. Se trataría de parejas por lo menos ‘externamente hablando viviendas en situaciones irregulares’. *AL* se refiere a este caso en 298, donde distingue diferentes casos de parejas divorciadas y vueltas a casar. Habla allí, citando *FC*, de:

“los que han contraído una segunda unión en vista a la educación de los hijos, y a veces están subjetivamente seguros en conciencia de que el precedente matrimonio, irreparablemente destruido, no había sido nunca válido”. (*FC*, 84).²⁵

Los casos en los cuales la admisión a los sacramentos de ‘parejas en situaciones irregulares’ podría parecer una buena, aunque peligrosa, ‘apertura’²⁶ son por lo menos los tres también citados en *Amoris Laetitia*. Uno podría pensar (yo mismo lo he, incorrectamente, creo ahora, pensado) que ninguno de ellos cae bajo

las sólidas razones por las cuales los cardenales Bertone y otros, con *FC*, piensan que no se trata aquí de una mera ley pastoral alterable sino de una norma fundada en el Evangelio mismo.²⁷

Esta cuarta respuesta a quiénes serían las parejas ‘en situaciones irregulares’ que podrían ser admitidas a los sacramentos, a primera vista no contradice la primera. Uno podría pensar (como lo he hecho): Admitir las siguientes parejas divorciadas vueltas a casar a los sacramentos daría a la conciencia moral en algunos casos muy específicos un derecho semejante a lo que normalmente solamente el tribunal eclesiástico tiene: declarar un matrimonio nulo. Así estas parejas solamente ‘parecerían ser irregulares’ mientras serían ‘regulares en modo extraordinario’, por llamarlo así.

2.1.4.1 ¿Qué serían estas parejas que se considerarían ‘irregularmente regulares’?

1. El primero es el caso de las parejas que son honestamente convencidas que su primer matrimonio fue inválido pero, por una circunstancia externa, no pueden celebrar las segundas bodas en la Iglesia, porque no tienen acceso a un tribunal eclesiástico (ni, en ciertos casos, a una iglesia). Esta imposibilidad de someter su caso a un tribunal eclesiástico puede ser debido al hecho que viven en un país donde la Iglesia no existe o es severamente perseguida, o en una isla en la cual no hay Iglesia ni sacerdote, etc.²⁸ Esta inaccesibilidad a un tribunal eclesiástico podría también existir entre los pobres que no pueden pagar los gastos de un largo viaje, o de un proceso eclesiástico de nulidad de matrimonio, pero quienes son honestamente y con fuertes razones convencidos de la invalidez de su primer matrimonio, después de un discernimiento sincero en su conciencia y, si posible, un diálogo con su confesor. (Este caso

de los pobres Papa Francisco ya lo ha ampliamente eliminado por la orden de librar las parejas, que se acercan a un tribunal eclesiástico con una petición de nulidad de matrimonio, de los gastos de un tal proceso). Este acto misericordioso elimina la injusticia que solo los que podían pagar sumas considerables a la Iglesia podían recibir una confirmación de nulidad. A pesar de esta generosa ayuda dada por el Papa a tales parejas, podrían darse casos en los cuales una persona incapaz de convencer a los miembros del tribunal necesita los servicios caros de un abogado que la Iglesia no siempre ofrece gratis, como lo hace en algunas diócesis. En tales casos, si hay un alto grado de la evidencia objetiva y de la certeza subjetiva de una pareja de la invalidez de su matrimonio, podría parecer justificada la excepción propuesta por *AL* a la ley de la disciplina sacramental. Tales parejas, uno podría postular, deberían ser admitidas a los sacramentos, como *AL* propone.

De hecho, unos podrían argumentar, que en un tal caso la Iglesia no solamente podría admitir tales parejas vueltas a casar a los sacramentos sino asumir que se trata de un matrimonio válido y sacramental contraído civilmente o fuera un orden civil entre un varón y una mujer bautizados, como el Papa Francisco dice.²⁹ Ciertamente, uno podría argumentar: para no ser un acto de desobediencia a la Iglesia y para ser un matrimonio válido desde el punto de visto del derecho canónico, el CIC debería ser cambiado y adaptado a tales casos.

Los defensores de este cuarto modo de interpretar las parejas que deben ser admitidas a los sacramentos, podrían argumentar que en un cierto sentido, introducir un tal 'matrimonio extraordinario' sería volver a la disciplina original del sacramento matrimonial, cuando la Iglesia hizo posible contraer un matrimonio sacramental simplemente intercambiando el consenso matrimonial entre un varón y una mujer sin testigos y sin sacerdote presente. Las muchas reglas canónicas para un

matrimonio católico a) permitido y b) válido, y c) para los procesos eclesiásticos de nulidad, fueran añadidas por lo largo de la historia para impedir abusos, pero no son inmutables. Entonces, según esta opinión, si el Santo Padre, para ciertas condiciones muy precisamente descritas, cambiara el derecho canónico y reduciría un válido matrimonio a su esencia inmutable, liberándolo de un lastre histórico, esto les parecería ser una verdadera contribución buena del magisterio del Papa Francisco, siempre bajo la presuposición de una claridad y precisión de la doctrina y del derecho. Lo mismo valiera, según esta interpretación para los dos casos siguientes de parejas irregulares que la Iglesia podría admitir a los sacramentos.

2. El segundo caso sería el de una persona profundamente convencida por razones objetivas de la invalidez de su matrimonio, pero a quien le falta cualquier prueba objetiva de la verdad de su afirmación de una causa clara de invalidez de su matrimonio (como el ‘¡No!’ absoluto de su pareja a tener hijos), y a quién el tribunal eclesiástico no cree. Esta desconfianza puede deberse a una falta de credibilidad a los ojos de los jueces o a una falta de elocuencia, o al hecho que su pareja miente y es un orador/una oradora que persuade al tribunal de su mentira, y a mil otras causas. En este caso podría parecer bien permitir o sea reconocer, con *AL*, un ‘matrimonio de conciencia’ y dar la razón que este no implica un pecado y se debe permitir el acceso a los sacramentos a tales parejas, aunque no puedan celebrar una boda eclesiástica pública. Uno podría ir más allá y afirmar que una tal unión sería un matrimonio válido y sacramental fuera el orden normal de la Iglesia visible.
3. El tercer caso sería aquello de una pareja igualmente sinceramente convencida de la invalidez de su matrimonio, que ya espera desde muchísimo tiempo una decisión del tribunal eclesiástico que, pese a la regla que en primera instancia un

proceso de nulidad debería terminar dentro de un año, no llega por 2, 5, 10, o 18 años (como le pasó a un famoso comediógrafo austriaco en el siglo 19). Uno podría argumentar que en este caso es legítimo para una pareja, sobre la base de un discernimiento de consciencia, divorciarse civilmente y entrar en un nuevo matrimonio y que la Iglesia puede considerar este matrimonio un sacramento, admitiendo a los sacramentos a tales parejas, aunque hayan vuelto a casarse sólo según el derecho civil o en una situación sin orden y matrimonio civil (por ejemplo sobre una isla despoblada), pero con el voto consciente y libre del consenso mutuo matrimonial. Sin embargo, uno podría advertir, para que la Iglesia pudiera admitir tales parejas a los sacramentos, debería cambiar el derecho canónico, asignando en tales casos (después de un cierto número de años sin decisión del tribunal eclesiástico) a la conciencia de la persona que busca la declaración de nulidad la autoridad de ser juez sobre la nulidad del primer matrimonio, una autoridad que normalmente únicamente corresponde al tribunal eclesiástico. En este caso, si la Iglesia lo reconociera como posible matrimonio válido y sacramental, la Iglesia debería declarar, desde el momento en el cual la Iglesia lo reconociera o desde el momento en el cual se contraería un tal matrimonio ‘extraordinario,’ el proceso eclesiástico terminado o sea nulo. (Si no hay tal regla y el proceso eclesiástico continuara paralelamente, podría resultar una contradicción entre el juicio del tribunal y el juicio de la consciencia, lo que daría lugar a nuevos graves conflictos y aporías).

Decir que en estos y semejantes casos las parejas pueden volver a casar en buena consciencia, en un ‘matrimonio de consciencia,’ y que este matrimonio no solamente puede coexistir con una buena consciencia subjetiva y un estado de gracia, sino puede ser objetivamente un matrimonio sacramental que permite a unas parejas divorciadas vueltas a casar a volver a los sacramentos podría pa-

recer justo. Haber abierto en AL un tal camino podría parecer una buena innovación y un verdadero acto de misericordia, y causa de alegría.

2.1.4.2 La admisión a los sacramentos del cuarto tipo de ‘parejas en situaciones irregulares’ contradice la doctrina clara y dogmática de la Iglesia

Pero no obstante este aspecto aparentemente bello y liberador que Al ofrece a tales parejas u otras semejantes, hay muy graves objeciones que justifican la conclusión que incluso este modo de definir las parejas que pueden ser admitidas a los sacramentos y que podrían ser consideradas tener las gracias del sacramento del matrimonio no es compatible con la doctrina y praxis inmutable de la Iglesia, así que sigue que únicamente la primera respuesta vale. ¿Porqué?

1. El concilio de Trento condena esta visión que la conciencia del individuo (el foro interno) podría ser juez sobre la invalidez de un primer matrimonio: Sesión XXIV: ‘Can. 12. Si alguno dijere que las causas matrimoniales no tocan a los jueces eclesiásticos, sea anatema [cf. 1500 a y 1559 s].’
2. Fue rechazado solemnemente por muchos otros Papas hasta Benedicto XVI.³⁰
3. El matrimonio es incluso en el nivel natural un acto público con un efecto para toda la vida, que funda la familia, el fundamento de la sociedad. Por lo tanto no hay soluciones ‘puramente privadas’ o ‘puramente internas’ para matrimonios. Esto vale aún más para el sacramento del matrimonio.
4. El matrimonio entre dos bautizados es un sacramento. La recepción de cada Sacramento es un acto religioso y nunca totalmente privado. Incumbe a la Iglesia evaluar la validez de los sacramentos según los criterios objetivos.

5. Además, procedimientos dejados a individuos fácilmente podrían causar injusticia. Pensamos en un marido que tiene la tentación de cometer un adulterio. Él podría hacer un privado juicio que se basa en una conciencia errónea, que su matrimonio no era válido y que él sería libre para divorciarse y casarse con una segunda esposa. Sacerdotes no podrían traer toda la verdad a la luz, sin llevar a cabo una investigación, para la cual un cierto procedimiento es necesario. Esta es precisamente la tarea de un tribunal eclesiástico.
6. Además, la esposa y la familia del marido tienen sus derechos. Así las consecuencias para la integridad del Sacramento que emanarían de un procedimiento privado infligirían fácilmente daños a la esposa, a los hijos y a toda la comunidad.
7. Por último, surgiría un gran desorden. Si un sacerdote negó una 'solución', pero un otro lo apruebaría, o si una pareja que no es casada, todavía actúa como si fuese casada, la vida de la Iglesia sería dañada por confusión y escándalo.³¹

En vista de que incluso la admisión de la parejas de la cuarta categoría a los sacramentos y el dejarlo al juicio de la conciencia de decidir si su primer matrimonio fue válido o no, contradice directamente unas doctrinas explícitas de la Iglesia, le suplico a l Papa de no desviar de esta doctrina y praxis de la Iglesia, como cada desviación de esta doctrina está claramente condenada por la Iglesia.

3 Correcciones (revocaciones) de algunos juicios de AL

Con toda la devoción filial que debo como católico a la persona y al magisterio del Papa, yo estoy convencido que algunas afirmaciones de *AL* son falsas e incluso (en unos casos) objetivamente heréticas y consecuentemente deberían ser corregidas por el San-

to Padre, para el bien de la Iglesia y para preservar en su pureza el inmenso tesoro de la doctrina infalible e irrevocable de la Santa Iglesia. Como se trata de afirmaciones que tienen una cierta ambigüedad y, además, de juicios aislados en lugar de doctrinas consistentes y continuamente defendidas por el Papa Francisco, pienso que el juicio de algunos que llaman a Francisco un ‘Papa herético’ o niegan que él, en consecuencia de herejías, es nuestro verdadero y legítimo Papa, no es justificado. Estoy lleno de esperanza que el Papa Francisco, como verdadero Papa y sucesor de San Pedro, en el caso que encuentre una contradicción entre *AL* y la doctrina de la Iglesia, inmediatamente revocaría lo dicho en *AL*. Y esto espero que lo haga en los casos siguientes.

3.1 ¿Una negación del adulterio como ‘intrínsecamente malo’, nunca permitido y mucho menos bueno u obligatorio en ciertas situaciones? ¿Es el mal intrínseco del adulterio menos malo que un engaño en una relación adúltera (segundo ‘matrimonio’ civil)?

Es difícil negar que *AL* contiene enseñanzas o por lo menos formulaciones, que, en su sentido obvio, están en directa oposición al Evangelio, a *Veritatis Splendor* y a la tradición inmutable de la Iglesia y deberían no solamente ser aclaradas sino revocadas.

Algunos párrafos, aunque suenan muy parecidos a las palabras del Evangelio, suplantán algunas de las más hermosas palabras misericordiosas y severas admoniciones de Jesús y parecen, por lo menos a primera vista, rechazar algunas doctrinas perennes y partes inmutables de la doctrina y de la disciplina sacramental de la Iglesia. Por ende, arriesgan, en mi opinión, un alud de consecuencias muy dañosas para la Iglesia y las almas.

AL parece desviar de la doctrina clara de la Santa Iglesia sobre el matrimonio, expuesta autoritativamente en *Veritatis Splendor*,

y de la consecuente perenne lógica pastoral de su indisolubilidad, cuando dice que es malo si una pareja divorciada y adúltera no le permite a su nueva pareja tener relaciones sexuales con ella, si este acto de rechazar las relaciones adúlteras conduce a la otra pareja al engañar a su pareja (adúltera).

Se distancia aún más de *Familiaris Consortio* cuando dice que una vida en adulterio de una tal pareja puede no solamente ser la consecuencia de una consciencia moral errónea que puede coexistir con el estado de gracia del pecador (lo que es posible), sino ser la consecuencia de ‘reconocer la voluntad de Dios para ciertas parejas’: de seguir pecando en sus relaciones adúlteras. En *AL 303* escribe:

‘Pero esa conciencia puede reconocer no sólo que una situación no responde objetivamente a la propuesta general del Evangelio. También puede reconocer con sinceridad y honestidad aquello que, por ahora, es la respuesta generosa que se puede ofrecer a Dios, y descubrir con cierta seguridad moral que esa es la entrega que Dios mismo está reclamando en medio de la complejidad concreta de los límites, aunque todavía no sea plenamente el ideal objetivo. De todos modos, recordemos que este discernimiento es dinámico y debe permanecer siempre abierto a nuevas etapas de crecimiento y a nuevas decisiones que permitan realizar el ideal de manera más plena.’³²

Si el sentido de este texto es que podemos reconocer que la voluntad de Dios para nosotros es de vivir en adulterio (y no como hermano y hermana), parece claramente contradecir unos cánones del Concilio de Trento.³³

No niego que algunos valores humanos existen en ser fieles dentro de una relación adúltera y bígama. Ni reclamo que ‘la fidelidad en la pareja adúltera no tiene sentido’. Sin embargo,

yo diría que un acto sexual de engaño cometido fuera del matrimonio en las relaciones entre la pareja bígama nunca es un mal moral peor de los actos de los ‘fieles adúlteros civilmente casados.’ De hecho, tal ‘engaño’, si ocurre en un ‘matrimonio’ adúltero, al menos desde un punto de vista moral, lleva un menor ‘valor negativo’ que un acto sexual entre las parejas adúlteras ‘vueltas a casar’ por el aspecto ‘bígamo’ y porque a través de la pretensión de ‘contraer un nuevo matrimonio’ sus actos son peores que un ‘simple adulterio’, y para nada menos malos que un engaño de una pareja adúltera.

Todo esto es sin duda todavía la enseñanza de la Iglesia que castigó en el pasado un nuevo matrimonio civil en contra el vínculo matrimonial vigente, con excomunión y que advierte incluso hoy según su derecho canónico vigente, a los que contraen un nuevo matrimonio civil, viviendo una relación adúltera, con las consecuencias de este grave pecado moral, si continúan su cohabitación sexual.

Sobre todo: romper un vínculo sacramental del matrimonio es evidentemente un pecado incomparablemente peor que hacer trampa en un matrimonio adúltero civil no válido eclesiásticamente hablando. En un tal ‘adulterio’ contra su pareja adúltera uno no viola un vínculo sacramental del matrimonio que no existe entre la pareja divorciada y vuelta a casar.

Uno viola de tal modo solamente un vínculo humano (que es, en el caso de un adulterio, religiosa y moralmente hablando, si incluye relaciones sexuales, un vínculo intrínsecamente inválido y malo).

En general, por lo tanto, encontrar ‘valores positivos’ en relaciones homosexuales y adúlteras, decir que la Iglesia da a los que la practican ‘la bienvenida,’ etc. es un lenguaje que, aunque tiene un grano de verdad, corre el riesgo de un oscurecimiento de los valores máximos y reales y de los desvalores principales de los cuales se trata.

Si la relación es, según nuestro Señor, un adulterio, pues es en todas las situaciones y universalmente un mal si los dos no viven ‘como hermano y hermana’ (en cuyo último caso suyo puede ser un amor de alto valor).

3.2 ¿No es el adulterio algo intrínsecamente malo que nunca debe ser usado para impedir otros males?

Ciertamente, el Sínodo y el Papa Francisco tienen razón que, a la luz de la infinita misericordia divina, debemos huirnos de ‘los corazones cerrados, que suelen esconderse aún detrás de las enseñanzas de la Iglesia ‘para sentarse en la cátedra de Moisés y juzgar, a veces con superioridad y superficialidad, los casos difíciles y las familias heridas’ [AL 305], pero no debemos aplicar esta advertencia a la doctrina perenne sobre el mal intrínseco del adulterio pronunciada en *Veritatis Splendor*, que no es nunca citado ni su mensaje central resumido en *AL*, quizás porque *VS* trata las mismas cuestiones, pero dando respuestas contradictoriamente opuestas a las de *AL*.

Sí, de verdad, Jesús le dice a la mujer adúltera que, según la ley de Moisés, merecía la muerte, las bellísimas palabras: ‘*Tampoco yo te condeno.*’ Pero, Jesús añade: ‘*Anda, y en adelante no peques más.*’

Papa Francisco, su Vicario sobre la tierra, citando el sínodo, le dice a la mujer adúltera que, aunque continuara pecando gravemente, ella no solo no debería sentirse excomulgada, sino sentirse como miembro vivo de la iglesia:

‘Ellos no sólo no tienen que sentirse excomulgados, sino que pueden vivir y madurar como miembros vivos de la Iglesia, sintiéndola como una madre que les

acoge siempre, los cuida con afecto y los anima en el camino de la vida y del Evangelio.³⁴ (*AL*, 299).

Es sin duda verdadero lo que el Papa dice aquí, que (desde el cambio del derecho canónico en 1983) los divorciados que entran (sin declaración de la nulidad de su primer matrimonio) en una segunda unión no son excomulgados como fueran antes. De hecho, no lo son. La excomunión es el castigo eclesiástico más severo con que solamente algunos gravísimos pecados, y desde 1983 menos que anteriormente, son castigados por la Iglesia. La excomunión puede ser un castigo eclesiástico severo automático (por ejemplo, por llevar a cabo un aborto o cooperar con él) o explícitamente impuesto por un acto del obispo o del Papa. El adulterio nunca, que yo sepa, fue castigado por la excomunión. Sin embargo, en el código de derecho canónico de 1917 el adulterio con vuelta a casar (matrimonio civil) fue considerado punible con la excomunión.³⁵ El Canon 2356 consideró este acto un caso de bigamia (y objetivamente lo es, si el vínculo del primer matrimonio sigue existiendo). Se dice incluso en el nuevo *Codex iuris canonici* que bigamos son aquellos que se casan civilmente, mientras el vínculo matrimonial con otra persona sigue existiendo. Y el CIC antiguo decretó que se les advierta que su acto traerá excomunión, y si ellos continuaran su cohabitación después de haber recibido esta información, serán excomulgados.

Más importante aún, si las palabras citadas de *AL* significaran lo que muchos interpretes creen que significan, que parejas divorciadas y vueltas a casar según la ley civil, pueden saber que el adulterio es un pecado grave y, pese a su adulterio consciente, vivir en un estado de gracia, esto contradiría la Santa Escritura y la doctrina de la Iglesia.³⁶

En todo caso el acto de volver a casar si el vínculo de un primer matrimonio existe, constituye objetivamente un grave pecado que excluye la admisión de los que lo cometen a la santísima eucari-

stía y a la absolución sacramental sin arrepentimiento y decisión de no pecar más. Consecuentemente, cuando ellos, por razones serias como el bien de sus hijos, no están obligados a volver a su pareja legítima, se les permite vivir juntos solamente si viven como hermano y hermana, como enseña la Iglesia desde 2000 años y nuevamente en *Familiaris Consortio*.

3.3 ¿Hay mandamientos para todos, o debemos adoptar una ‘ética de la situación’ y del proporcionalismo?

¿Vale una ética universal y afirmada solemnemente por *Veritatis Splendor* y *Evangelium Vitae*, o debemos adoptar una ‘ética de la situación’ y del proporcionalismo y admitir únicamente ‘ideales éticos’?

¿Vale la declaración dogmática del concilio de Trento que cada cristiano, con la ayuda de la gracia y de los sacramentos, recibe la fuerza de cumplir los mandamientos de Dios que se dirigen a todos?³⁷ ¿O son los mandamientos divinos contra el adulterio solamente ideales (Zielgebote) que no todos pueden cumplir? *AL* parece afirmar precisamente esta segunda alternativa:

‘Por eso, ya no es posible decir que todos los que se encuentran en alguna situación así llamada ‘irregular’ viven en una situación de pecado mortal, privados de la gracia santificante. Los límites no tienen que ver solamente con un eventual desconocimiento de la norma. Un sujeto, aun conociendo bien la norma, puede tener una gran dificultad para comprender ‘los valores inherentes a la norma’[339] o puede estar en condiciones concretas que no le permiten obrar de manera diferente y tomar otras decisiones sin una nueva culpa.’³⁸

Dios manda por el decálogo y Jesús manda a la mujer adúltera, y a cada uno de nosotros, por absoluto, sin condiciones: *¡no adulteres!*

El Papa Francisco da la impresión de enseñar que estos mandamientos son expresiones de lo ideal (Zielgebote) que pocos pueden obedecer, como si los mandamientos divinos fueran puros consejos evangélicos para algunos que buscan una perfección superior, y no mandamientos estrictos para todos. Por cierto el Papa no puede querer enseñar una herejía condenada por el concilio de Trento.³⁹ No obstante, si es casi imposible interpretar Sus palabras diferentemente, pienso que es menester revocar esta formulación.

Dios dice sin condiciones: ¡no adulteres!

AL dice que si la mujer adúltera no pudiese separarse del adúltero (cuando, por ejemplo, la separación de la pareja civilmente casada pudiese hacer daño a los hijos), pero vive con él como su hermana (lo que la Iglesia católica siempre exigía en tales situaciones), este estilo de vida puede causar su propia ‘infidelidad’ o la de su pareja. En tal caso de la amenaza de infidelidad entre dos adúlteros, *AL* dice, o por lo menos insinúa, es mejor que la mujer adúltera no viva con su hombre como hermana, sino que tenga relaciones íntimas con él. En tal caso sería entonces mejor que continúe cometiendo un adulterio en lugar de vivir juntos como hermano y hermana. Para prueba de esta tesis *AL* cita textos que se refieren a *matrimonios*, no a ‘uniones irregulares’ (sobre todo a la abstención temporal limitada en obediencia a *Humanae Vitae*). Además, estos textos precisamente no aceptan que en un matrimonio se evite este peligro del verdadero pecado de infidelidad, de lo cual ya el Apóstol Pablo habla, por medio de un pecado. *Amoris Laetitia* dice (citando *Gaudium et Spes*):

‘Existe el caso de una segunda unión consolidada en el tiempo, con nuevos hijos, con probada fidelidad,

entrega generosa, compromiso cristiano, conocimiento de la irregularidad de su situación y gran dificultad para volver atrás sin sentir en conciencia que se cae en nuevas culpas. La Iglesia reconoce situaciones en que ‘cuando el hombre y la mujer, por motivos serios, – como, por ejemplo, la educación de los hijos – no pueden cumplir la obligación de la separación’⁴⁰

La Exhortatio *Amoris Laetitia* explica en nota 329:

‘[...] En estas situaciones, muchos, conociendo y aceptando la posibilidad de convivir ‘como hermanos’ que la Iglesia les ofrece, destacan que – si faltan algunas expresiones de intimidad ‘puede poner en peligro no raras veces el bien de la fidelidad y el bien de la prole’ (Conc. Ecum. Vat. II, Const. past. *Gaudium et spes*, sobre la Iglesia en el mundo actual, 51).’⁴¹

Pero el Concilio (*Gaudium et Spes*) añade que nunca está permitido, para evitar infidelidad matrimonial, cometer actos intrínsecamente inmorales de anticoncepción. *AL*, aparte de hablar de relaciones adúlteras y no del santo sacramento del matrimonio, parece implicar el contrario, citando la *GAUDIUM ET SPES* e implicando que en estas situaciones es justificado continuar el adulterio, diciendo, después haber recordado el texto del Vat. II, en *Amoris Laetitia*⁴²:

‘Por eso, ya no es posible decir que todos los que se encuentran en alguna situación así llamada ‘irregular’ viven en una situación de pecado mortal, privados de la gracia santificante. Los límites no tienen que ver solamente con un eventual desconocimiento de la norma. Un sujeto, aun conociendo bien la norma, puede tener una gran dificultad para comprender ’ los va-

lores inherentes a la norma ‘o puede estar en condiciones concretas que no le permiten obrar de manera diferente y tomar otras decisiones sin una nueva culpa.’⁴³

Pienso que toda la Iglesia debería suplicar al queridísimo Santo Padre Francisco, en el nombre de Jesucristo mismo, ¡que revoque la falsa interpretación sugerida por su texto y estas falsas doctrinas opuestas a las santas palabras de Cristo que nunca perecerán, y a las santas doctrinas y dogmas de la Iglesia!

3.4 ¿Es verdad que ‘nadie será condenado para siempre’? ¿por qué invitar a los adúlteros u otras parejas ‘irregulares’ a la comunión enseñándoles que ‘nadie será condenado para siempre’?

Con toda su misericordia, Jesús nos advierte 24 veces explícita y personalmente, y más que el doble a través del resto de la santa Escritura del Nuevo y Antiguo Testamento, que hay el peligro de la eterna condenación si persistimos en un pecado grave. Su Vicario sobre la tierra Francisco nos dice que:

‘Nadie puede ser condenado para siempre, porque esa no es la lógica del Evangelio. No me refiero sólo a los divorciados en nueva unión sino a todos, en cualquier situación en que se encuentren.’ (*AL* 297)

Aunque en el contexto no está claro de cuál condena ‘para siempre’ el Papa habla, se impone casi que el texto significa que no hay infierno ni peligro de terminar en ello, aunque esta afirmación pudiese referirse a lo que *AL* ha dicho en 296 que la ‘iglesia nunca condena a nadie para siempre’. Sin embargo, a la luz de todas las bellas palabras de *AL* sobre la misericordia divina como

modelo para la Iglesia es obvio que *AL* no admite la más mínima posibilidad de una ‘condena por la Iglesia para siempre’.

Por ende, si el Papa no corrige como malentendido la interpretación de su formulación como negación del infierno, no veo, con muchos otros intérpretes de *AL*, ninguna otra interpretación razonable de estas palabras excepto la de que *AL* excluye en este pasaje una condenación eterna, lo que sería una directa contradicción al Evangelio y una herejía condenada por varios dogmas de la Iglesia,⁴⁴ y contradice también las muchas palabras de Papa Francisco sobre el diablo y una súplica conmovedora del Papa Francisco dirigida ‘virtualmente’ a la mafia durante su reunión con familiares de víctimas de la mafia.⁴⁵

3.4.1 ¿Cómo puede esta verdad contradecir la lógica del Evangelio?

Como la sagrada Escritura más que 50 veces nos advierte y habla de la condena eterna, ¿no es claro que la lógica del Evangelio es que existe esta horrible posibilidad de una condena eterna, y que por lo tanto es contra la ‘lógica del evangelio’ negar este peligro horrible?

El Papa Francisco dice en *AL* a los adúlteros que ‘nadie será condenado para siempre.’⁴⁶ Jesús le dice a la mujer adúltera y a nosotros lo contrario, por su Santo Apóstol Pablo, es decir, que ningún adúltero (no convertido, como ella) va a entrar en el reino de Dios y entonces todos serán ‘condenados para siempre’:

‘¿No sabéis que los injustos no heredarán el reino de Dios? No erréis; ni los fornicarios, ni los idólatras, ni los adúlteros, ni los afeminados, ni los que se echan con varones, 6:10 ni los ladrones, ni los avaros, ni los borrachos, ni los maldicientes, ni los estafadores, heredarán el reino de Dios.’ (1 Cor 6:9-10)

Jesús, por su Apóstol, le dice a la mujer o al hombre adúltero, que se debe examinar antes de recibir el cuerpo y sangre de Cristo, si no quiere cometer un sacrilegio y comerse y beberse el juicio:

‘27 De manera que cualquiera que comiere este pan o bebiere esta copa del Señor indignamente, será culpado del cuerpo y de la sangre del Señor. 28 Por tanto, pruébese cada uno a sí mismo, y coma así del pan, y beba de la copa. 29 Porque el que come y bebe indignamente, sin discernir el cuerpo del Señor, juicio come y bebe para sí.’ (1 Cor 11:27-29)

En otras palabras, se trata de un sacrilegio y pone en peligro sus almas. El Papa Francisco, quien ni una vez menciona el posible sacrilegio o el peligro para las almas de quienes viven en adulterio que comulgan indignamente, les dice a los adúlteros, que, en ciertas circunstancias, a decidirse caso por caso, el que vive en adulterio u otra unión ‘irregular,’ puede acceder a la Santa comunión sin cambio de su vida y todo continuando su vida de adulterio, y sin riesgo de una ‘condena para siempre’.⁴⁷ Esto es sin duda lo contrario radical del Evangelio y de la visión de la Santa Sor Faustina, la apóstola⁴⁸ de la misericordia divina, que escribió en su diario que:

‘hoy [finales de octubre de 1936] fui guiada por un ángel al abismo del infierno. Este es un lugar de gran tormento: su extensión es muy grande. Los tipos de tormentos que he visto, son las siguientes: la primera tortura que constituye el infierno es la pérdida de Dios. La segunda - la acusación constante de la conciencia; la tercera - que esta nunca va a cambiar; que el fuego del infierno penetra el alma sin destruirla es la cuarta. La quinta tortura es la constante oscuridad

y un terrible hedor. La sexta tortura es la compañía constante de Satanás. La séptima tortura es horrible desesperación, odio a Dios, invectivas, blasfemias y maldiciones. Lo que he escrito, es una débil sombra de las cosas que vi. Además, yo pude notar otra cosa: hay sobre todo en el infierno las almas que no habían creído en el infierno, [...]’⁴⁹

Vivimos en un mundo y periodo de la historia de la santa Iglesia, en lo cual esta verdad del peligro de perder la vida eterna y ser ‘condenado para siempre’ es tratada con un silencio casi total. Si Dios amó tanto al mundo que envió a su único hijo bien-amado y le hizo sufrir su pasión y morir por nosotros para salvarnos del infierno, y le hizo advertirnos frecuentemente del peligro de la condena eterna, ¿No sería misericordioso si el Papa, que tan frecuentemente habla del diablo, no negara sino clara y explícitamente enseñara esta verdad evangélica? No puedo en este contexto no mencionar que Jesucristo, precisamente después de las palabras de su resumen del núcleo del Evangelio, el misterio de su infinita misericordia, dice que algunos serán ‘condenados para siempre’. Juan 3:16-17 resume el más sublime misterio revelado por Dios:

‘16 Porque tanto amó Dios al mundo, que dio a su Hijo unigénito, para que todo el que cree en él no se pierda, sino que tenga vida eterna. 17 Porque no envió Dios a su Hijo al mundo para condenar al mundo, sino para que el mundo sea salvo por él’.

Pero inmediatamente después Jesús expresa este peligro de la condenación para siempre en las palabras más fuertes y ‘escandalosas’ – como castigo no solamente por pecados contra la caridad, sino por pecados contra la fe:

‘El que en él cree, no es condenado; pero el que no cree, ya ha sido condenado, porque no ha creído en el nombre del unigénito Hijo de Dios.’ (Juan 3:18)

La afirmación de *AL* que ‘nadie está condenado para siempre’ evoca en muchos la sospecha de que el Papa en general niegue esta verdad evangélica de la necesidad de la fe en Dios y en Jesucristo para la salvación eterna, porque no la menciona, y de hecho parece negarla⁵⁰ en su respuesta al ateo Dr. Eugenio Scalfari, quien le pregunta ‘si el Dios de los cristianos perdona a quien no cree o no busca la fe’. En su respuesta el Papa habla muy bonitamente de la infinita misericordia divina y, con *Lumen Gentium*, de la posibilidad de alcanzar su salvación de un ateo que sigue la voz de su conciencia. Pero no hace ninguna mención de las palabras de Jesús en Juan 3:18 ni de las claras afirmaciones de la Santa Escritura ni de los dogmas de la Iglesia sobre la necesidad de la fe y del bautismo para la salvación eterna:

‘5 Respondió Jesús: De cierto, de cierto te digo, que el que no naciere de agua y del Espíritu, no puede entrar en el reino de Dios [...]. 13 Nadie subió al cielo, sino el que descendió del cielo; el Hijo del Hombre, que está en el cielo. 14 Y como Moisés levantó la serpiente en el desierto, así es necesario que el Hijo del Hombre sea levantado, 15 para que todo aquel que en él cree, no se pierda, mas tenga vida eterna. (Juan 3:5; 13-15). ’

Por ende, ¡supliquemos al Papa, por el amor de las almas, que no niegue esta necesidad de la fe y del bautismo para nuestra salvación eterna, ni el peligro de la condena eterna para cada uno de nosotros, y que no predique otro Evangelio que el de Jesucristo, sino que nos diga en las claras palabras de Jesucristo mismo, que existe este peligro de una condena eterna y que no es verdad que ‘ninguno será condenado para siempre’!

Incluso si la interpretación de las palabras ‘ninguno será condenado para siempre’ en los términos mencionados (como muchos las interpretan) estuviera incorrecta, exigiría una aclaración y corrección que excluyera una tal interpretación.

3.5 ¿Correcciones o solamente clarificaciones?

En mi opinión no es posible, como algunos excelentes Cardenales y obispos (como los Cardenales Burke⁵¹ y Müller), y laicos (como Rodrigo Guerra y Rocco Buttiglione)⁵² proponen, leer estas pocas, pero muy poderosas palabras de *La alegría del Amor* de manera que encuentren armonía con las palabras de Cristo o con las doctrinas de la Iglesia. Pero, si el sentido que Papa Francisco da a estas palabras es otro del que parece ser y si el Papa mismo entiende su magisterio en armonía con la tradición y doctrina de la Iglesia, como los Cardenales y laicos citados piensan, ¡por favor, que el Papa diga esto clara e inequívocamente y corrija las formulaciones incorrectas y rechace las muchas falsas interpretaciones de *AL*, explicando sin ambigüedades que la interpretan en el sentido falso! Si, al contrario, el sentido aparente, que Spaemann llama una clara rotura con *Veritatis Splendor*,⁵³ fue de verdad lo que el Papa querría decir, supliquémosle que siga el magnífico ejemplo de su predecesor Juan XXII, que ha rechazado y condenado un día antes de su muerte con la bula *Ne super his* su propia falsa doctrina,⁵⁴ una doctrina que fue condenada como herejía en la bula *Benedictus Deus* por su sucesor Benedicto XII. Que el Papa Francisco no deje, en este caso, a su sucesor o a un Concilio, el condenar estas afirmaciones.

4 ¿No es un escándalo que un mero laico critique a un Papa?

Papa Francisco, Vicario de Jesucristo en la tierra, podría preguntarse, como yo, un mísero laico, puedo criticar a un Papa. Contesto: El Papa no es infalible si no habla *ex cathedra*. Varios Papas (como Juan XXII, Honorio I) incurrieron en herejías o afirmaciones erróneas. Y es, como Santo Tomás dice, nuestro santo deber - por amor y por misericordia con tantas almas - criticar a nuestros obispos e incluso a nuestro querido Papa, si ellos se desvían de la verdad y si sus errores dañan a la Iglesia y a las almas. Esta obligación fue reconocida en la Iglesia desde su primer inicio. San Pablo resistió al primer Papa, San Pedro, con duras y enérgicas palabras, cuando se desviaba en su decisión práctica de la verdad y de la voluntad de Dios. El emperador Constantino I., eclesiásticamente hablando un laico, convocó en 325 el primer Concilio ecuménico (de Nicea), y participó muy activamente en el Concilio de Nicea, que tuvo lugar bajo su liderazgo, describiéndose a sí mismo como un ‘obispo de los obispos’. Contra la mayoría de los obispos que estaban en desacuerdo con las enseñanzas ortodoxas de la divinidad verdadera de Jesucristo fue sobre todo Constantino quien, junto con San Atanasio, quien fue en 325 diácono pero acompañaba a su obispo, con su obispo Alejandro y una minoridad de los otros obispos y otros obispos, alcanzó un consenso con la famosa fórmula, dirigida contra la herejía arriana y expresando el núcleo de la fe cristiana: que el Hijo de Dios (Jesucristo) es *homoousios* ‘de igual esencia y divinidad con el Padre’. Así un laico juzgaba el rol más decisivo para el cristianismo entero. No obstante esta gloriosa acción para la Iglesia, Constantino I se convirtió más adelante en un semi-simpatizante a la herejía arriana y quería crear una especie de compromiso entre Arrianos y cristianos del símbolo de Nicea que

confesó que creemos en Jesucristo como ‘Deum de Deo, lumen de lumine, deum verum de Deo vero.’ San Atanasio, quien fue el más fuerte apoyo de Constantino en el Concilio de Nicea y el opositor más profundo a la herejía arriana se opuso al emperador Constancio II, el hijo de Constantino el Grande, cuando él intentó forzar un acuerdo entre las Iglesias occidentales y orientales en una ‘línea intermediaria.’ Porque Atanasio ocurrió contra cualquier tal compromiso con la herejía, el emperador Constancio II convocó un ‘un Sínodo ad-hoc’ en Arles, casi forzando los obispos presentes a excomulgar a Atanasio, un paso en contra el cuál el Papa Liberio levantó una férrea oposición. Pero luego el Papa fue depuesto y exiliado por el emperador, y durante su exilio Liberio cambió su actitud hacia el arrianismo, tal vez temiendo muerte violenta, o movido por el deseo de volver como Papa a Roma, lo que ocurrió.

En esta situación San Atanasio resistió al Papa Liberio que aparentemente (según varios testimonios) firmó una declaración que contenía la herejía arriana o semiarriana, que negaba la verdadera divinidad de Jesucristo o por lo menos no afirmaba la fórmula Nicena del homoousios. Este Papa, viendo la crítica de San Atanasio, excomulgó a San Atanasio injustamente, como Denzinger documenta por la carta de la excomunión de Atanasio por el Papa Liberio.⁵⁵ En contra de este grave error arriano y la excomunión de San Atanasio, los laicos levantaron sus voces y ambos errores fueron corregidos después.⁵⁶ Y hoy la Iglesia, que le debe a este Santo en parte la preservación de su fe, junto con la Iglesia ortodoxa y los Protestantes, celebra su fiesta y la fiesta del concilio de Nicea en todo el mundo.

Laicos resistieron al Papa Honorio quien fue después condenado por herejía por haber declarado a favor de la herejía monotelita (que negó las dos naturalezas y las dos correspondientes voluntades humana y divina de la misma persona de Jesucristo). Santa Catalina de Siena, doctora de la Iglesia y con-patrona de

Europa, criticó enérgicamente, aunque con un tono dulce y lleno de amor y humildad, al Papa Gregorio XI.⁵⁷ Laicos protestaron contra la herejía del Papa Juan XXII.

Entonces, sin miedo, sigamos tales sublimes ejemplos del amor a la verdad y a la Iglesia. Lo mismo vale para Papas, obispos, sacerdotes y laicos: nunca consintamos si vemos que nosotros, un obispo, o incluso Pedro ha caído en un error. Papa Francisco mismo nos exhortaba a hacer exactamente esto y a criticarle en lugar de mentir al mundo católico o adularle. Tomemos sus palabras de corazón, pero hagámoslo humildemente y solo por amor a Jesús y su Santa Iglesia, para glorificar a Dios *in veritate*.

En conclusión: Si no es posible, como no parece posible (por lo menos hasta cuando Su Santidad el Papa Francisco no declare públicamente lo contrario y revoque el sentido aparente de sus palabras) interpretar las mencionadas y otras afirmaciones de *AL* en continuidad con el magisterio sempiterno de la Iglesia, debemos pedir humilde pero muy fuerte y decididamente al Papa, el muy querido Vicario de Jesucristo en la tierra, que él corrija estas frases que casi ningún lector de *AL* puede entender en concordancia con la Santa Escritura y la doctrina de la Iglesia, sino que muchos (incluso Conferencias episcopales como la de las Filipinas) van inevitablemente, más o menos pronto, a interpretar en un sentido malo o falso de lo cual ningún Papa debería afirmar que sea bueno o que sea la verdad. Como el Papa mismo, y no malos periodistas o intérpretes de *AL*, ha dicho estas y otras cosas, pienso que deberíamos todos los católicos suplicarle a él, a quien compete el remplazarlas con la verdad, el aclararlas o el corregirlas. De manera que la palabra de la Santa Escritura y de la Constitución dogmática *Lumen Gentium* se verifique gloriosamente y que la Iglesia se muestre a todos de nuevo como Epifanía y ‘firme columna de la verdad,’ y el Papa como supremo maestro nuestro sobre la tierra.

No quiero extinguir el horno de fuego de un amor y de una

misericordia infinita, que Jesucristo ha encendido en el corazón del Papa Francisco y que Él predica con tanto vigor, pero buscamos todos juntos predicar una verdadera *misericordia, laetitia et amor in veritate*.

Notas Finales

¹(cf. Francisco 2016).

²Thomas Aquinas:

'Sic Petrus reprehensibilis erat, sed ego solus, cum vidissem quod non recte ambularent illi qui sic faciebant ad veritatem Evangelii, quia per hoc peribat veritas, si cogentur gentes servare legalia, ut infra patebit. Quod autem recte non ambularent, ideo est quia veritas, maxime ubi periculum imminet, debet publice praedicari, nec fieri contrarium propter scandalum aliquorum. Modus autem reprehendendi fuit conveniens, quia publicus et manifestus. Unde dicit dixi Cephae, id est, Petro, coram omnibus, quia simulatio illa in periculum omnium erat. Tim. V, 20: 'Peccantem coram omnibus argue'. Quod intelligendum est de peccatis manifestis, et non de occultis, in quibus debet servari ordo fraternae correctionis' (Thomas 1953, Caput II, Lectio III.).

³(cf. Ratzinger 1972, p. 54)

⁴(cf. Ratzinger / Benedikt XVI. 2014a), (cf. Ratzinger / Benedikt XVI. 2014b), (cf. Ratzinger / Benedikt XVI. 2014c), (cf. Corbett O.P. et al. 2014).

⁵(cf. Müller 2016).

⁶(Müller 2014, pp. 121-123).

⁷(Müller 2014, pp. 121-123), (cf. Dodaro 2014, capítulo 6).

⁸(cf. Aymans 2015).

⁹En un comunicado publicado el 9 de abril, firmado por el presidente de la CBCP y Arzobispo de Lingayen Dagupan, Mons. Sócrates

Villegas, se demanda a obispos y sacerdotes abrir (cf. Villegas 2016 – April 9):

‘los brazos de bienvenida a aquellos que se han Mantenido fuera de la Iglesia debido a un sentido de culpa y de vergüenza’. ‘Asegurémonos que en la mesa de los pecadores en la que el Santísimo Señor se ofrece como alimento para los miserables, siempre hay espacio’.

‘Oh maravillosa realidad, que los pobres, los esclavos y los humildes deben participar del Señor’, escribió el presidente de la conferencia episcopal filipina.

‘Esta es una disposición de misericordia, una apertura de corazón y espíritu que no necesita ninguna ley, no espera ninguna directriz, ni espera indicaciones. Puede y debe suceder inmediatamente’, señaló Mons. Villegas.

¹⁰(cf. Juan Pablo II 1981):

‘84. [...] La Iglesia, no obstante, fundándose en la Sagrada Escritura reafirma su praxis de no admitir a la comunión eucarística a los divorciados que se casan otra vez. Son ellos los que no pueden ser admitidos, dado que su estado y situación de vida contradicen objetivamente la unión de amor entre Cristo y la Iglesia, significada y actualizada en la Eucaristía. Hay además otro motivo pastoral: si se admitieran estas personas a la Eucaristía, los fieles serían inducidos a error y confusión acerca de la doctrina de la Iglesia sobre la indisolubilidad del matrimonio.

La reconciliación en el sacramento de la penitencia – que les abriría el camino al sacramento eucarístico – puede darse únicamente a los que, arrepentidos de haber violado el signo de la Alianza y de la fidelidad a Cristo, están sinceramente dispuestos a una forma de vida que no contradiga la indisolubilidad del matrimonio. Esto lleva consigo concretamente que cuando el hombre y la mujer, por motivos serios, – como, por ejemplo, la educación de los hijos – no pueden cumplir la obligación de la separación, ‘asu-

men el compromiso de vivir en plena continencia, o sea de abstenerse de los actos propios de los esposos’.

Del mismo modo el respeto debido al sacramento del matrimonio, a los mismos esposos y sus familiares, así como a la comunidad de los fieles, prohíbe a todo pastor – por cualquier motivo o pretexto incluso pastoral – efectuar ceremonias de cualquier tipo para los divorciados que vuelven a casarse. En efecto, tales ceremonias podrían dar la impresión de que se celebran nuevas nupcias sacramentalmente válidas y como consecuencia inducirían a error sobre la indisolubilidad del matrimonio válidamente contraído.’

.

¹¹(Francisco 2016, no 297).

¹²(Spadaro S.I. 2016 – 23 aprile, p. 119). Sandro Magister rinde la posición del Padre Spadaro así:

‘Francisco -escribe seguro- ha quitado todos los ‘límites’ del pasado, también en lo que atañe a la ‘disciplina sacramental’, para las llamadas ‘parejas irregulares’: este término, ‘llamadas’, no es del padre Spadaro, sino del Papa y a juicio del historiador de la Iglesia Alberto Melloni ‘vale toda la exhortación’, porque ‘él solo absuelve a dichas y las convierte en las destinatarias de la eucaristía’. [... Sandro Magister, ‘Roma: Francisco y Antonio, una pareja en óptima compañía’ Magister añade:] ‘Y la norma quiere que la presentación que de ella ha hecho Spadaro en ‘La Civiltà Cattolica’ haya sido entregada a Francisco antes de ser publicada. Una razón de más para asumir que esta exégesis del documento ha sido autorizada por el Papa revelando, por lo tanto, sus intenciones reales. [... Alberto Melloni dice:] ‘Francisco dice a esos sacerdotes que han administrado la comunión a los divorciados que se han vuelto a casar sabiendo lo que hacían que no han actuado contra la norma, sino según el Evangelio.’ (Magister 2016 – 12 abril).

¹³Sobre tales parejas y su posible admisión a los sacramentos Joseph Ratzinger ha publicado en 1972 un artículo (cf. Ratzinger 1972) que contiene algunas propuestas semejantes a las contenidas en *AL*, pero que Ratzinger (Benedicto XVI.) ha revocado, volviendo a la posición oficial de la Iglesia respecto a este asunto. Véase nota 4. Esta posición oficial de la Iglesia Católica hacia divorciados vueltos a casar (recientemente tratada con autoridad suprema por los Papas San Juan Pablo II. y Benedicto XVI.) es presentada muy bien en toda su complejidad pero simultáneamente con claridad por S. E. Tarcisio Bertone en *Divorciados vueltos a casar - Principios Doctrinales del Magisterio*. Bertone resume la doctrina y disciplina eucarística en ocho tesis fundamentales:

‘1. Los fieles divorciados vueltos a casar se encuentran en una situación que, objetivamente, está en contradicción con la verdad evangélica sobre la indisolubilidad del matrimonio.

2. Los fieles divorciados vueltos a casar permanecen, en cuanto miembros de la Iglesia, en la comunión eclesial y deben sentir la caridad de Cristo y la materna cercanía de la Iglesia.

3. Por el hecho de ser bautizados, los fieles divorciados vueltos a casar están llamados a tomar parte activa en la vida de la Iglesia, en la medida en que esto es compatible con su situación objetiva.

4. Debido a su situación objetiva, los fieles divorciados vueltos a casar no pueden ser autorizados, ni autorizarse a sí mismos, a recibir la Comunión eucarística.

5. Debido a su situación objetiva, los fieles divorciados vueltos a casar no pueden prestar ciertos servicios en la comunidad Cristiana.

6. Cuando los fieles divorciados vueltos a casar se separan, o viven en plena continencia, pueden ser admitidos nuevamente a los sacramentos.

7. Los fieles divorciados vueltos a casar que están subjetivamente convencidos de la nulidad del matrimonio anterior, deben solucionar su situación mediante la vía del foro externo.

8. Los fieles divorciados vueltos a casar no deben perder nunca la esperanza de conseguir la salvación.

El último párrafo sobre los fieles divorciados vueltos a casar en la *Familiaris consortio* es un fuerte llamamiento a la esperanza: ‘La Iglesia está firmemente convencida de que también quienes se han alejado del mandato del Señor y viven en tal situación, pueden obtener de Dios la gracia de la conversión y de la salvación, si perseveran en la oración, en la penitencia y en la caridad’ (FC, n. 84).’ (Bertone 2016), (cf. Ratzinger / Benedikt XVI. 2014b).

¹⁴(cf. Buttiglione 2016 - 19 luglio; Guerra López 2016 - 22 luglio),

¹⁵(*Catholica* 1997, No 1859).

¹⁶(*Catholica* 1997, No 1859).

¹⁷(cf. Waldstein 2010).

¹⁸(*Catholica* 1997, No 1860).

¹⁹(cf. Hildebrand 1982, 2006).

²⁰(cf. Premoli De Marchi 2002).

²¹(cf. Spaemann 2015a).

²²La única aplicación de las palabras de advertencia de San Pablo que debemos discernir el santísimo cuerpo y la santísima sangre de Cristo para no comerse y beberse el juicio en *AL* 186 se refiere a la justicia social:

‘Quien se acerca al Cuerpo y a la Sangre de Cristo no puede al mismo tiempo ofender este mismo Cuerpo provocando escandalosas divisiones y discriminaciones entre sus miembros. Se trata, pues, de ‘discernir’ el Cuerpo del Señor, de reconocerlo con fe y caridad, tanto en los signos sacramentales como en la comunidad, de otro modo, se come y se bebe la propia condenación (cf. v. 11, 29).

Este texto bíblico es una seria advertencia para las familias que se encierran en su propia comodidad y se aíslan, pero más particularmente para las familias que permanecen indiferentes ante el sufrimiento de las familias pobres y más necesitadas. La celebración eucarística se convierte así en un constante llamado para ‘que cada cual se examine’ (v. 28) en orden a abrir las puertas de la propia familia a una mayor comunión con los descartables de la sociedad, y, entonces sí, recibir el Sacramento del amor eucarístico que nos hace un solo cuerpo. No hay que olvidar que ‘la ‘mística’ del Sacramento tiene un carácter social’ (Francisco 2016, No 186).

²³J. Stöhr escribe: ‘la cuestión sobre el significado y la importancia de una comunión espiritual comienza otra vez a lidiar con un público más amplio después de polémicos comentarios de los cardenales *J. Cordes* y *W. Kasper*. [...] Un tratamiento razonable del tema debe tratar evitar la confusión conceptual y la ambigüedad.’ (Stöhr 2015, p. 185).

²⁴(cf. Stöhr 2015, pp. 196-198), (cf. Keller 2014).

²⁵(Francisco 2016, No 298).

²⁶Un análisis más profundo de ‘simplificaciones de los procesos’ de nulidad matrimonial debería considerar unas voces críticas sobre el motu proprio *Mitis Iudex* y las consecuencias de a) la eliminación parcial de la ‘doble sentencia conforme,’ y b) del rol del ‘defensor vinculi’, c) la introducción del ‘proceso breve’ antes del obispo, d) la introducción en las ‘normas procedurales’ de nuevos casos en los cuales sería admisible el ‘proceso breve’ (Título V): Art. 14 §1. Y sobre todo después de su lista un ‘etc. abierto a cualquier contenido. Algunas voces dicen que la suma de estos elementos tendrían no solo a transformar la declaración de nulidad en un ‘divorcio católico’ sino en un ‘divorcio breve’ católico (cf. Boni 2016a,b,c). Este artículo muestra que *Mitis Iudex* ha dejado perplejos importantes canonistas dándoles la impresión que la Iglesia podría moverse hacia un apoyo de divorcios. (cf. Burke 2014).

²⁷(cf. Bertone 2016):

“La Iglesia, no obstante, fundándose en la Sagrada Escritura, reafirma su praxis de no admitir a la Comunión eucarística a los divorciados que se casan otra vez’ (FC, n. 84). Esta norma no tiene, de ninguna manera, carácter punitivo o discriminatorio, ni es sólo una ley disciplinaria de la Iglesia que se podría cambiar. Expresa, más bien, una situación objetiva que hace de por sí imposible la recepción de la Comunión eucarística. La Familiaris Consortio presenta ese motivo doctrinal con términos muy precisos: ‘Son ellos los que no pueden ser admitidos, dado que su estado y situación de vida contradicen objetivamente la unión de amor entre Cristo y su Iglesia, significada y actualizada en la Eucaristía’ (FC, n. 84). A este motivo principal se agrega un segundo motivo, más que todo pastoral: ‘Si se admitieran estas personas a la Eucaristía, los fieles serían inducidos a error y confusión acerca de la doctrina de la Iglesia sobre la indisolubilidad del matrimonio’ (FC, n. 84).’

²⁸En estos casos la Iglesia ya permite un (primer!) matrimonio sacramental secreto pero exige que una boda pública en la Iglesia siga en la primera ocasión.

²⁹(Francisco 2016, *AL 75*):

‘El Derecho canónico también reconoce la validez de algunos matrimonios que se celebran sin un ministro ordenado. [Cf. Código de Derecho Canónico, cc. 1116. 1161-1165; Código de los Cánones de las Iglesias Orientales, cc. 832. 848-852.] En efecto, el orden natural ha sido asumido por la redención de Jesucristo, de tal manera que, ‘entre bautizados, no puede haber contrato matrimonial válido que no sea por eso mismo sacramento’. La Iglesia puede exigir la publicidad del acto, la presencia de testigos y otras condiciones que han ido variando a lo largo de la historia, pero eso no quita a los dos que se casan su carácter de ministros del sacramento ni debilita la centralidad del

consentimiento del varón y la mujer, que es lo que de por sí establece el vínculo sacramental.’

³⁰El Papa Pio VI. afirmó que los asuntos de la validez de un matrimonio pertenece exclusivamente a jueces eclesiásticos porque se trata de la validez de sacramentos. [Pio VI., *Deessemus nobis* (1788), DH 2598.] El magisterio reciente ha explícitamente rechazado cualquier solución de cuestiones de validez del matrimonio ‘frente el *forum internum*’) La Congregación por la Fe ha escrito, con aprobación explícita del Papa Juan Pablo II una carta a los obispos de la iglesia católica sobre la recepción de la comunión eucarística por parte de los fieles divorciados que se han vuelto a casar de la congregación para la doctrina de la fe (del 14. De septiembre 1994) Esta carta ha rechazado, en armonía con el Concilio de Trento y muchos documentos del Magisterio, ‘una solución frente al *forum internum*’ para cuestiones de nulidad de matrimonio (AAS 86 (1994) 974-979. En la ‘Carta a los obispos de la iglesia católica sobre la recepción de la comunión eucarística por parte de los fieles divorciados que se han vuelto a casar’ de la congregación para la doctrina de la fe leemos:

‘6. El fiel que está conviviendo habitualmente ‘*more uxorio*’ con una persona que no es la legítima esposa o el legítimo marido, no puede acceder a la Comunión eucarística. En el caso de que él lo juzgara posible, los pastores y los confesores, dada la gravedad de la materia y las exigencias del bien espiritual de la persona(10) y del bien común de la Iglesia, tienen el grave deber de advertirle que dicho juicio de conciencia riñe abiertamente con la doctrina de la Iglesia(11). También tienen que recordar esta doctrina cuando enseñan a todos los fieles que les han sido encomendados. [...] 7. La errada convicción de poder acceder a la Comunión eucarística por parte de un divorciado vuelto a casar, presupone normalmente que se atribuya a la conciencia personal el poder de decidir en último término, basándose en la propia convicción(15), sobre la existencia o no del anterior matrimonio y sobre el valor de la nueva unión. Sin embargo, dicha atribución es inadmisibles(16).

El matrimonio, en efecto, en cuanto imagen de la unión esponsal entre Cristo y su Iglesia así como núcleo basililar y factor importante en la vida de la sociedad civil, es esencialmente una realidad pública. 8. [...] Pero es también cierto que el consentimiento, sobre el cual se funda el matrimonio, no es una simple decisión privada, ya que crea para cada uno de los cónyuges y para la pareja una situación específicamente eclesial y social. Por lo tanto el juicio de la conciencia sobre la propia situación matrimonial no se refiere únicamente a una relación inmediata entre el hombre y Dios, como si se pudiera dejar de lado la mediación eclesial, que incluye también las leyes canónicas que obligan en conciencia. No reconocer este aspecto esencial significaría negar de hecho que el matrimonio exista como realidad de la Iglesia, es decir, como sacramento.' (Ratzinger 1994 – 14.09).

³¹(Schönborn 2016 - 6 julio, 2016).

³²(Francisco 2016, No 303).

³³Concilio de Trento, sesión 6:

‘Can. 21. Si alguno dijere que Cristo Jesús fue por Dios dado a los hombres como redentor en quien confíen, no también como legislador a quien obedezcan, sea anatema.’ (Dz. 1571).

Concilio de Trento, sesión 24:

‘2 Can. Si alguno dijere que es lícito a los cristianos tener a la vez varias mujeres y que esto no está prohibido por ninguna ley divina [Mt. 19, 4 s - 9], sea anatema’ [cf. 969]. (Dz. 1801).

Concilio de Trento, sesión 24, canon 5 (Dz. 1805). Concilio de Trento, sesión 24, canon 7:

‘Can. 7. Si alguno dijere que la Iglesia yerra cuando enseñó y enseña que, conforme a la doctrina del Evangelio y los Apóstoles [Mc. 10; 1 Cor. 7], no se puede desatar el vínculo del matrimonio por razón del adulterio de uno de los cónyuges, y que ninguno de los dos, ni siquiera el inocente, que no dio causa para el adulterio, puede contraer nuevo matrimonio mientras viva el otro cónyuge, y que adultera lo mismo el que después de repudiar a la adúltera se casa con otra, como la que después de repudiar al adúltero se casa con otro, sea anatema.’ (Dz. 1807).

Véanse también: Ps. 5:5; Ps. 18:8-9; Ecclesiasticus 15:21; Heb. 10:26-29; Jas. 1:13; 1 Jn. 3:7; Leo XIII., encyclical letter *Libertas prae-stantissimum*, ASS 20 (1887-88): 598 (Dz. 3248); Pius XII., *Decree of the Holy Office on situation ethics*, Dz. 3918; 2nd Vatican Council, Pastoral Constitution *Gaudium et Spes*, 16; John Paul II., *Veritatis Splendor*, 54: AAS 85 (1993): 1177; *Catecismo de la Iglesia Católica*, 1786-87.

³⁴(Francisco 2016, No 299).

³⁵ (cf. Guardiola 2015):

‘Pues el Código de Derecho Canónico del año de 1917, hablaba de los DVC, como públicamente indignos, infames y pecadores públicos, bigamos, excomulgados o castigados con entredicho, según sea la gravedad (c. 855, par 1 y 2356).’

³⁶Mk. 10:11-12; Ex. 20:14; Mt. 5:32, 19:9; Lk. 16:18; 1 Cor. 7:10-11; Heb. 10:26-29; Concilio de Trent, Sesión 6, cap. 11:

‘Nadie, empero, por más que esté justificado, debe considerarse libre de la observancia de los mandamientos [Can. 20]; nadie debe usar de aquella voz temeraria y por los Padres prohibida bajo anatema, que los mandamientos de Dios son imposibles de guardar para el hombre justificado [Can. 18 y 22; cf. n. 200].’

Porque Dios no manda cosas imposibles, sino que al mandar avisa que hagas lo que puedas y pidas lo que no puedas y ayuda para que puedas; sus mandamientos no son pesados [1 Ioh. 5, 3], su yugo es suave y su carga ligera [Mt. 11, 30]. Porque los que son hijos de Dios aman a Cristo y los que le aman, como Él mismo atestigua, guardan sus palabras [Ioh. 14, 23]; cosa que, con el auxilio divino, pueden ciertamente hacer. Pues, por más que en esta vida mortal, aun los santos y justos, caigan alguna vez en pecados, por lo menos, leves y cotidianos, que se llaman también veniales [can. 23], no por eso dejan de ser justos. Porque de justos es aquella voz humilde y verdadera: Perdónanos nuestras deudas [Mt. 6, 12; cf. n. 107]. Por lo que resulta que los justos mismos deben sentirse tanto más obligados a andar por el camino de la justicia, cuanto que, liberados ya del pecado y hechos siervos de Dios [Rom. 6, 22], viviendo sobria, justa y piadosamente [Tit. 2, 12], pueden adelantar por obra de Cristo Jesús, por el que tuvieron acceso a esta gracia [Rom. 5, 2].'

También canones 19-21, 27; Sesión 24, canones 5 y 7; Innocent XI., proposiciones condenadas de las '*Laxistas*', 62-63 (Dz. 2162-63); Alexander VIII., *Decreto del Santo Oficio sobre el 'pecado filosófico'*, Dz. 2291; Juan Pablo II., *Veritatis Splendor*, 65-70: AAS 85 (1993): 1185-89 (Dz. 4964-67).

³⁷Véanse Concilio de Trento, sesión 6, canon 21 (Dz. 1571). Concilio de Trento, sesión 24, can. 2 (Dz. 1801). Concilio de Trento, sesión 24, can. 5 (Dz. 1805).

Concilio de Trento, sesión 24, can. 7. Véanse también: Salmo. 5:5; 18:8-9; Ecclesiasticus 15:21; Heb. 10:26-29; Sant. 1:13; 1 Juan 3:7; Innocent XI, Propositiones condenadas '*Laxistas*', 62-63 (Dz. 2162-63); Clement XI, Constitution *Unigenitus*, Sobre los errores de Pasquier Quesnel, 71 (Dz. 2471); Leo XIII, *Libertas praestantissimum*, ASS 20 (1887-88): 598 (Dz. 3248); Pius XII, Decree of the Holy Office on situation ethics, Dz. 3918; 2nd Vatican Council, Pastoral Constitution

Gaudium et Spes, 16; John Paul II, *Veritatis Splendor*, 54: AAS 85 (1993): 1177; Catecismo de la Iglesia Católica, 1786-87.

³⁸(Francisco 2016, AL 301). Esto parece contradecir directamente lo que el Concilio de Trento enseña: sesión 6, can. 18 (Dz. 1568). También: Gen. 4:7; Deut. 30:11-19; Ecclesiasticus 15: 11-22; Mk. 8:38; Lk. 9:26; Heb. 10:26-29; 1 Juan 5:17; Zosimus, 15^o (o 16^o) Sínodo de Cartago, can. 3 sobre gracias, Dz. 225; Felix III., o *Synod of Orange*, Dz. 397; Council of Trent, Session 5, canon 5; Session 6, canons 18-20, 22, 27 and 29; Pius V., Bull *Ex omnibus afflictionibus*, On the errors of Michael du Bay, 54, (Dz. 1954); Innocent X., Constitution *Cum occasione*, On the errors of Cornelius Jansen, 1 (Dz. 2001); Clement XI., Constitution *Unigenitus*, On the errors of Pasquier Quesnel, 71 (Dz. 2471); John Paul II., Apostolic Exhortation *Reconciliatio et poenitentia* 17: AAS 77 (1985): 222; *Veritatis Splendor* 65-70: AAS 85 (1993): 1185-89 (Dz. 4964-67).

³⁹Hay un artículo muy brillante, y no polémico, del Padre Giovanni Scalese, que critica esto y muchos otros elementos de AL sobre amoris laetitia, simplemente formulando preguntas sobre el documento: (Scalese 2016).

⁴⁰(Francisco 2016, No 298).

⁴¹(Francisco 2016, No 298, nota 329).

⁴²Esta referencia a la fidelidad en *Gaudium et Spes* se refiere solamente al matrimonio y no, como en *AL*, a relaciones extramatrimoniales. No conozco ningún otro texto eclesialístico (aparte de *AL*) en el cual se habla de la fidelidad entre adúlteros como virtud, o de la infidelidad entre ellos como vicios o incluso como males más graves que su adulterio.

⁴³(Francisco 2016, AL 301).

⁴⁴Matt. 25: 46. También Mt. 7:22-23; Lk. 16: 26; Jn. 17:12; Apoc. 20:10; 16^o Sínodo de Toledo (Dz. 574); 4^o *Concilio Lateranense*, Dz. 801; Benedicto XII., Constitución *Benedictus Deus*, Dz. 1002; *Concilio*

de *Florenzia*, Decreto *Laetentur Caeli*, Dz. 1306; Juan Pablo II., Carta a la Congregazione para la Doctrina de la Fe, *Recentiores episcoporum*, AAS 71 (1979): 941; *Catecismo de la Iglesia Católica*, 1033-37.

⁴⁵Un tabloide alemán nos informa sobre un pequeño discurso espontáneo que Papa Francisco daba durante una reunión con víctimas de la mafia. De este discuso es evidente de que el Papa Francisco afirma la realidad del infierno y no lo niega. No encontré ningún otro lugar en los textos oficiales del Magisterio del Papa Francisco sobre el tema, excepto un breve texto en el cuál el Papa Francisco solamente describe unas opiniones, falsas ideas y miedos del infierno de la gente sin decir nada sobre su realidad. Pero la Bild Zeitung informó el 23.03.2014:

‘Papa Franziskus (77) ha orado por las víctimas de la delincuencia organizada y solicita mafiosos al arrepentimiento. ‘Cambiad vuestra vida, por favor, convertid hacia Dios, dejad de hacer el mal’, dijo Francisco. ‘Se os ruego de rodillas, es por vuestro propio bien. La vida que lleváis, trae ninguna satisfacción, ninguna alegría, ninguna felicidad’, dijo el Papa. Porque poder y dinero, ‘que habéis acumulado de vuestros negocios sucios y crímenes mafiosos, es dinero sangriento y poder sangriento que no podéis llevar con vosotros a la otra vida’. ‘Mafiosos os arrepentiáis, porque todavía hay tiempo, no en el infierno; y el os espera, si siguiéis este camino’. Pero esta verdad en una escritura de la enseñanza pública debe ser negada o les cuestionado, como gäte solo para la mafia. ’ (Bild 2014 – 22.03.), (cf. Laun 2013 – 13.11.).

⁴⁶ (Francisco 2016, AL nota al pie 351):

‘En ciertos casos, podría ser también la ayuda de los sacramentos. Por eso, ‘a los sacerdotes les recuerdo que el confesionario no debe ser una sala de torturas sino el lugar de la misericordia del Señor’: Exhort. ap. *Evangelii gaudium* (24 noviembre 2013), 44: AAS 105 (2013), 1038. ‘Igualmente destaco que la Eucaristía ‘no es un premio para los perfectos sino un generoso remedio y un alimento

para los débiles' (ibíd., 47: 1039).'

⁴⁷ (Francisco 2016, AL 306).

⁴⁸Después de la bella decisión del Papa Francisco de dar a la fiesta de Santa María Magdalena el rango de una fiesta de apóstoles y de darle el título 'primera entre los apóstoles', el término aún no usado 'apóstola' es justificado y probablemente va a pasar al uso común.

⁴⁹ (Faustina 2004, cuaderno II, 741).

⁵⁰El término 'parece' corresponde al hecho que la entrevista publicada no fue basada sobre una grabación y que el Dr. Eugenio Scalfari admitió que él podría haber atribuido al Papa palabras que Francisco no ha dicho. Por esta razón la entrevista fue removida de la página web de la Santa Sede. (cf. ACI-Prensa 2013).

⁵¹(cf. Burke 2016 - April 17th).

⁵²(cf. Buttiglione 2016 - 19 luglio; Guerra López 2016 - 22 luglio).

⁵³(cf. Spaemann 2016 - 28.04; Spaemann 2015b).

⁵⁴Que las almas separadas del cuerpo en el otro mundo no entrarían a la beatitud celeste ni al infierno antes del día del último juicio.

⁵⁵Carta 'Studens paci' del Papa Liberio a los obispos orientales, en la primavera del año 357.

'En el compromiso por la paz y la concordia de las Iglesias, después de haber recibido la carta de vuestra caridad sobre la persona de Atanasio y de los demás, dirigidas a la persona del obispo Julio de buena memoria, siguiendo la tradición de los predecesores, mandé desde aquí a Lucio, Pablo y Heliano, presbíteros de la ciudad de Roma, a Alejandría al mencionado Atanasio, para invitarlo a venir a la ciudad de Roma, a fin de que en su presencia fuera establecido respecto a él lo que se ha desarrollado como disciplina de la Iglesia. Mandé a él por medio de

los mencionados presbíteros también una carta en que se explicaba que, si no viniese, supiera que quedaba excluido de la comunión con la Iglesia romana. *AL* regresar, pues, los presbíteros refirieron que no quería venir. Entonces he seguido la carta de vuestra caridad, que nos habéis mandado a propósito del mencionado Atanasio, y saber por medio de dicha carta, mandada a fin de mostrar unanimidad con vosotros, que estoy en paz con todos vosotros y con todos los obispos de la Iglesia católica, mientras el susodicho Atanasio queda excluido de la comunión conmigo, o sea con la Iglesia romana y de la conformidad de los escritos y de las incumbencias eclesiásticas.’ (Denzinger 1999, n° 138), (cf. Graber 1973).

⁵⁶El hecho de la excomunión de San Atanasio por la carta del Papa Liberio da fuertemente razón a la verdad de la herejía del Papa Liberio.

⁵⁷En su magnífica carta I al Papa Gregorio XI escribe:

‘En nombre de Jesucristo crucificado y de la dulce María SANTÍSIMO y carísimo y dulcísimo padre en Cristo dulce Jesús: Yo, vuestra indigna hija Catalina, sierva y esclava de los siervos de Jesucristo, os escribo en su preciosa Sangre, con deseo de ver en vos la plenitud de la divina Gracia, tanto y de tal modo que seas instrumento y causa, mediante la Gracia divina, de la pacificación de todo el universo mundo.’ (Catalina 2006).

Yo diría ‘y causa, mediante la Gracia divina, del conocimiento de la verdad y misericordia divina verdadera en todo el universo mundo.

También al Papa Urbano VI, quien la había llamado a Roma, ella escribió cartas en las que ella le aconsejó maravillosamente. Si el Papa Urbano VI que cada vez más cayó en la obstinación y crueldad, no hubiera desoído a la Santa, posiblemente el Gran Cisma y el nombramiento de un antipapa, a quién el Santo Vicente Ferrer apoyó, no hubieran ocurrido.’

5 Bibliografía

- ACI-Prensa (2013). «Scalfari admite que adjudicó al Papa Francisco palabras que no dijo en entrevista con La Repubblica». In: *aciprensa.com*. accessed: 14 July 2016. URL.
- Aymans Winfried; Caffarra, Carlo (2015). *Once cardenales hablan sobre matrimonio y familia: ensayos pastorales*. Madrid: Cristiandad.
- Bertone, Tarcisio (2016). «Divorciados vueltos a casar - principios doctrinales del magisterio». In: *mscperu.org*. accessed: 13 July 2016. URL.
- Bild (2014 – 22.03.). «Papst Franziskus: Auf die Mafia wartet die Hölle». In: *bild.de*. accessed: 19 July 2016. URL.
- Boni, Geraldina (2016a). «La recente riforma del processo di nullità matrimoniale. Problemi, criticità, dubbi (parte prima)». In: *Stato, Chiese e pluralismo confessionale - Rivista telematica* 9. accessed: 14 July 2016, pp. 1–78. URL.
- (2016b). «La recente riforma del processo di nullità matrimoniale. Problemi, criticità, dubbi (parte seconda)». In: *Stato, Chiese e pluralismo confessionale - Rivista telematica* 10. accessed: 14 July 2016, pp. 1–76. URL.
- (2016c). «La recente riforma del processo di nullità matrimoniale. Problemi, criticità, dubbi (parte terza)». In: *Stato, Chiese e pluralismo confessionale - Rivista telematica* 11. accessed: 14 July 2016, pp. 1–82. URL.
- Burke, Raymond Cardinal (2016 - April 17th). «‘Amoris Laetitia’ and the Constant Teaching and Practice of the Church». In: *nregister.com*. accessed: 14 July 2016. URL.
- Burke, Raymond Leo (2014). «Die kanonische Ehenichtigkeitsverfahren als Mittel zur Wahrheitssuche». In: *In der Wahrheit Christi bleiben: Ehe und Kommunion in der katholischen Kirche*. Ed. by Robert Dodaro. Würzburg: Echter, pp. 165–187.
- Buttiglione, Rocco (2016 - 19 luglio). «La gioia dell’amore e lo sconcerto dei teologi – In alcuni commenti sull’esortazione apostolica di Papa Francesco ‘Amoris laetitia’». In: *osservatoreromano.va*. accessed: 23 July 2016, p. 1. URL.
- Catalina, de Siena (2006). «Carta I - A Gregorio XI». In: *panoramacatolico.info*. accessed: 14 July 2016. URL.
- Catholica, Ecclesia (1997). «Catecismo de la Iglesia Católica». In: *vatican.va*. accessed: 23 July 2016. URL.

- Corbett O.P., John et al. (2014). «Neue Vorschläge für die pastorale Sorge bezüglich der Geschiedenen und Wiederverheirateten: Eine theologische Bewertung». In: *Forum Katholische Theologie* 30, pp. 161–185. URL.
- Denzinger Heinrich; Hünermann, Peter, ed. (1999). *El magisterio de la Iglesia: Enchiridion symbolorum definitionum et declarationum de rebus fidei et morum*. Barcelona: Herder.
- Dodaro Robert; Brandmüller, Walter, ed. (2014). *Permanecer en la verdad de Cristo: matrimonio y comunión en la Iglesia Católica*. Madrid: Ediciones Cristiandad.
- Faustina (2004). *Diario de Santa María Faustina Kowalska: la divina misericordia en mi alma*. Trans. by Eva Bylick. Stockbridge, Mass.: Marian Press.
- Francisco, Papa (2016). «Amoris Laetitia». In: *Exhortaciones Apostólicas*. accessed: 13 July 2016. URL.
- Graber, Rudolf (1973). *Athanasius und die Kirche unserer Zeit zu seinem 1600 Todestag*. Abensberg: Josef Kral.
- Guardiola, Miranda Obispo Auxiliar de Monterrey (2015). «La evolución, en 100 años, del tema Divorciados y vueltos a casar (DVC)». In: *diocesisdecidadobregon.org*. accessed: 14 July 2016. URL.
- Guerra López, Rodrigo (2016 - 22 luglio). «Fedeltà creativa – Dalla riflessione di Karol Wojtyła all’esortazione ‘Amoris laetitia’». In: *osservatoreromano.va*. accessed: 23 July 2016, p. 1. URL.
- Hildebrand, Dietrich von (1982). *Sittlichkeit und ethische Werterkenntnis: eine Untersuchung über ethische Strukturprobleme*. 3., durchges. Aufl. Vallendar-Schönstatt: Patris-Verl.
- (2006). *Moralidad y conocimiento ético de los valores: una investigación sobre problemas éticos estructurales*. Madrid: Ediciones Cristiandad.
- Juan Pablo II, Papa (1981). «Familiaris Consortio». In: *Exhortaciones Apostólicas*. accessed: 13 July 2016. URL.
- Keller, Paul Jerome (2014). «Is Spiritual Communion for Everyone?» In: *Nova et Vetera, English Edition* 3. accessed: 18 July 2016, pp. 631–655. URL.
- Laun, Andreas (2013 – 13.11.). «Papst Franziskus: Auf die Mafia wartet die Hölle». In: *kath.net*. accessed: 19 July 2016. URL.
- Magister, Sandro (2016 – 12 abril). «ROMA: Francisco y Antonio, una pareja en óptima Compañía». In: *evangelizadorasdelosapostoles.wordpress.com*. accessed: 13 July 2016. URL.

- Müller Gerhard Ludwig; Granados, Carlos (2016). *Informe sobre la esperanza: diálogo con Carlos Granados*. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos.
- Müller, Gerhard Ludwig (2014). «Zeugnis für die Macht der Gnade: über die Unauflöslichkeit der Ehe und die Debatte in Bezug auf die zivil Wieder-verheirateten und die Sakrament». In: *'In der Wahrheit Christi bleiben': Ehe und Kommunion in der katholischen Kirche*. Ed. by Robert Dodaro. Würzburg: Echter, pp. 117–128.
- Premoli De Marchi, Paola (2002). *Etica dell'assenso: se accettare i principi morali sia un problema della volontà*. Milano: F. Angeli.
- Ratzinger / Benedikt XVI., Joseph (2014a). «Einleitung [I. Kontext der neuen lehramtlichen Stellungnahmen, II. Die wesentlichen Inhalte der kirchlichen Lehre, III. Einwände gegen die kirchliche Lehre – die Richtung einer Antwort]». In: *Zur Seelsorge wiederverheirateter Geschiedener: Dokumente, Kommentare und Studien der Glaubenskongregation*. Ed. by Rudolf Voderholzer. Würzburg: Echter, pp. 13–31.
- (2014b). «Zur Frage nach der Unauflöslichkeit der Ehe – Bemerkungen zum dogmengeschichtlichen Befund und zu seiner gegenwärtigen Bedeutung». In: *Gesammelte Schriften – Einführung in das Christentum: Bekennntnis, Taufe, Nachfolge*. Ed. by Gerhard Ludwig Müller. Vol. 4. Freiburg: Herder, pp. 600–621.
 - (2014c). «'Zur Frage nach der Unauflöslichkeit der Ehe' – Die beiden Textversionen von Joseph Ratzinger / Benedikt XVI.» In: *Herder Korrespondenz* 68.12, pp. 609–612. URL.
- Ratzinger, Joseph Card (1994 – 14.09). «Carta a los obispos de la iglesia católica sobre la recepción de la comunión eucarística por parte de los fieles divorciados que se han vuelto a casar». In: *Congregación para la Doctrina de la Fe*. accessed: 14 July 2016. URL.
- Ratzinger, Joseph (1972). «Zur Frage nach der Unauflöslichkeit der Ehe – Bemerkungen zum dogmengeschichtlichen Befund und zu seiner gegenwärtigen Bedeutung». In: *Ehe und Ehescheidung: Diskussion unter Christen*. Ed. by Franz Henrich and Volker Eid. München: Kösel Verlag, pp. 35–56.
- Scalese, Giovanni (2016). «Amoris Laetitia: 'Una saludable autocrítica'». In: *infocatolica.com*. accessed: 14 July 2016. URL.
- Schönborn Christoph cardinale; Spadaro, Antonio (2016 - 6 luglio). «L'intervista 'Il Papa va oltre le categorie di coppie regolari e irregolari guardando alle persone'». In: *corriere.it*. accessed: 13 July 2016. URL.
- (2016). «Excerpt From: Conversation with Cardinal Schönborn about Amoris Laetitia». In: *laciviltacattolica.it*. <http://www.laciviltacattolica.it>.

- it/articoli_download/extra/INTERVISTA%20SCHONBORN%20INGLESE.pdf - accessed: 14 July 2016.
- Spadaro S.I., Antonio (2016 – 23 aprile). «‘Amoris Laetitia’ – Struttura e significato dell’Esortazione apostolica post-sinodale di Papa Francesco». In: *La Civiltà Cattolica* II. accessed: 13 July 2016, pp. 105–128. URL.
- Spaemann Robert; Wimmer, Anian Christoph (2016 - 28.04). «EXKLU-SIV: ‘Ein Bruch mit der Lehrtradition’ – Robert Spaemann über Amoris Laetitia». In: *de.catholicnewsagency.com*. accessed: 15 July 2016. URL.
- Spaemann Robert; Joas, Hans (2015a). «Die Philosophen Robert Spaemann und Hans Joas im Gespräch über das neue Pontifikat: ‘Das Gefühl des Chaos wird man nicht ganz los’». In: *Herder-Korrespondenz Spezial* 1. accessed: 15 July 2016, pp. 20–24. URL.
- Spaemann, Robert (2015b). *Ehescheidung und Kommunion*. Altötting: St. Grignion-Verlag.
- Stöhr, Johannes (2015). «Geistliche Kommunion – eine mehrdeutige Bezeichnung?» In: *Theologisches* 03/04. accessed: 18 July 2016, pp. 185–200. URL.
- Thomas, von Aquin (1953). «Super Epistolam B. Pauli ad Galatas lectura». In: *Corpus Thomisticum*. <http://www.corpusthomicum.org/cgl.html>, accessed: 12 July 2016.
- Villegas, Socrates B. (2016 – April 9). «AMORIS LAETITIA In the Jubilee of Mercy». In: *Catholic Bishops’ Conference of the Philippines*. <http://www.cbcnews.com/cbcnews/?p=75671>, accessed: 13 July 2016.
- Waldstein, Wolfgang. (2010). *Ins Herz geschrieben: das Naturrecht als Fundament einer menschlichen Gesellschaft*. Augsburg: Sankt-Ulrich-Verl.